

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CONCILIACIÓN ANUAL DE PAGOS VÍA SISTEMA DE
GESTIÓN PÚBLICA Y LAS DECLARACIONES JURADAS
PRESENTADAS AL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES, GESTIÓN 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)

Trabajo Dirigido para la obtención del Grado de Licenciatura

POR: ARIANETH AMAYA MARIN MOGRO

TUTOR DOCENTE: M. Sc. ESPERANZA MEJILLONES RODRIGUEZ

TUTOR PROFESIONAL: LIC. RONALD DENNYS MOLINA APAZA

LA PAZ – BOLIVIA

2024



CONCILIACIÓN ANUAL DE PAGOS VÍA SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA Y LAS
DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES, GESTIÓN 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)



DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a Dios, que me demostró que todo tiene su tiempo y su lugar de ser, a mis papás y hermano que siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y amor incondicional.



CONCILIACIÓN ANUAL DE PAGOS VÍA SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA Y LAS
DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES, GESTIÓN 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)



AGRADECIMIENTO

A la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, por permitirme realizar mi modalidad de titulación dentro de su institución y en particular a la Unidad Financiera por las enseñanzas y el apoyo que me brindaron.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	100
ASPECTOS GENERALES	10
1.1. INTRODUCCIÓN	10
1.2. MODALIDAD DE TITULACIÓN	11
1.3. CONVENIO.....	11
CAPÍTULO II	12
MARCO INSTITUCIONAL	12
2.1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	12
2.2. VISIÓN INSTITUCIONAL.....	14
2.3. MISIÓN INSTITUCIONAL.....	15
2.4. OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	15
2.4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES	15
2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	16
2.5.1. ORGANIGRAMA	17
2.6 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA (DAF)	18
2.6.1 OBJETIVO DEL ÁREA.....	18
2.6.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS	18
2.7 UNIDAD FINANCIERA.....	19
2.7.1 OBJETIVO DEL ÁREA.....	19
2.7.2 FUNCIONES ESPECÍFICAS	19
2.8. CONTADOR DE IMPUESTOS	21
2.8.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS	21

2.8.2 RESULTADOS ESPECIFICOS	22
2.9 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.....	23
CAPITULO III	26
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, JUSTIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS.....	26
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	26
3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	26
3.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	26
3.4 JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO.....	27
3.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	27
3.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	27
3.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	27
3.5 ALCANCE.....	28
3.6 ESPACIALIDAD.....	28
3.7 TEMPORALIDAD	28
3.8 OBJETIVOS	28
3.8.1 OBJETIVO GENERAL.....	28
3.8.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	29
CAPITULO IV	30
MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	30
4.1 MARCO NORMATIVO GENERAL	30
CAPÍTULO V	32
MARCO TEÓRICO	32
5.1 SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO	32

5.1.1 REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	32
5.1.2 REGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO	33
5.1.3 SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO	33
5.1.4 RÉGIMEN GENERAL.....	33
5.2 GRANDES CONTRIBUYENTES	34
5.3. TRIBUTOS	35
5.3.1 ELEMENTOS DEL TRIBUTO.....	35
5.3.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS.....	36
5.3.3 IMPUESTO DIRECTO	37
5.3.4 IMPUESTO INDIRECTO	37
5.4. SISTEMA DE PAGO DE IMPUESTOS VÍA SIGEP.....	38
5.5. PLANILLA TRIBUTARIA	39
5.5.1 CONTENIDO DE LA PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS .	41
5.5.2 AGENTES DE RETENCIÓN	42
5.6 REFRIGERIO	42
CAPÍTULO VI	44
MARCO PRÁCTICO.....	44
6.1 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN	44
6.2. REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS	45
6.2.1 FORMULARIO 200 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y FORMULARIO 400 – IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)	45
6.2.2 FORMULARIO 608 – RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)	51



CONCILIACIÓN ANUAL DE PAGOS VÍA SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA Y LAS
DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES, GESTIÓN 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)



6.2.3 FORMULARIO 410 – IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES RETENCIÓN Y FORMULARIO 604 – RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - RETENCIONES	58
6.2.4 FORMULARIO 570 – IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS – RETENCIONES.....	65
6.3 RECTIFICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS.....	66
CAPITULO VII.....	75
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
7.1 CONCLUSIONES	75
7.2. RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA.....	76
ANEXOS.....	78

RESUMEN

El presente trabajo, se realizó en conformidad al Plan de Trabajo asignado por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B) y el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia y la Universidad Mayor de San Andrés – Facultad de Ciencias Económicas y Financieras - Carrera de Contaduría Pública.

En cumplimiento a las funciones específicas del Programa Operativo Anual Individual (POAI) del Contador de Impuestos y a la Nota con Cite SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/114/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, remitida por el Servicio de Impuestos Nacionales Gerencia GRACO La Paz, hace conocer a la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, la solicitud del proceso de Conciliación de pagos vía SIGEP, de la gestión 2022, con el objetivo de conciliar las Declaraciones Juradas que tienen pagos a cuenta; por lo cual se realizó la revisión de los procesos efectuados para el llenado y envío de los Formularios correspondientes a ser presentados según a la actividad principal de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia.

Como resultado del proceso de conciliación, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) remite la Nota con Cite SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/654/2023 en fecha 29 de noviembre de 2023, después de haber realizado la verificación de 37 Declaraciones Juradas que fueron pagadas mediante SIGMA/SIGEP, se llega a la conclusión que la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, realizó de manera eficiente el llenado y pago de sus impuestos, no teniendo ninguna deuda pendiente de la gestión 2022, ante la Administración Tributaria.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, Ley del Servicio de Impuestos Nacionales señala que, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de La Paz y se encuentra bajo tuición del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, la indicada ley establece que la función del Servicio de Impuestos Nacionales es "administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades".

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al Estado y de esa manera contribuir en la prestación de los servicios de primera necesidad como salud, educación, defensa, así como para la construcción de infraestructuras que benefician a la población en general.

Razón por la cual la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, se constituye en un sujeto pasivo de la obligación tributaria, debiendo determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, además que debe respaldar las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas,

notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas.

1.2. MODALIDAD DE TITULACIÓN

Según el Reglamento General de tipos y modalidades de Graduación del XII Congreso Nacional de Universidades en su artículo 12. Trabajo Dirigido establece que consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales de calidad, por lo tanto, es considerado como una modalidad para la obtención del Grado de Licenciatura.

En su artículo 47 de las Disposiciones Reglamentarias del mismo Reglamento General establece que los diferentes tipos y modalidades de Graduación se ajustaran a reglamentación específica vigente de cada Universidad.

Según la Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 330/2022 Aprueba el Reglamento Específico de Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido para la Obtención del Nivel de Licenciatura en la Universidad Mayor de San Andrés.

1.3. CONVENIO

Se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia del Estado Plurinacional de Bolivia y la Universidad Mayor de San Andrés, en fecha 09 de febrero de 2023, el presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la ASP-B y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

El trabajo Dirigido es una modalidad de graduación de carácter individual, que consiste en la realización de prácticas pre profesionales desarrolladas en la ASP-B, supervisadas y evaluadas por profesionales en calidad de Supervisores Institucionales.

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

2.1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Decreto Ley 7230 del 30 de junio de 1965, ampliado y complementado por decretos supremos 8866 y 8968 respectivamente de 28 de julio y 27 de octubre de 1969, creó la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA), como entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y autonomía financiera, para recibir, almacenar y entregar toda la mercadería importada o por exportar y cooperar con la organización aduanera boliviana en la clasificación, aforo y despacho de las importaciones y exportaciones del país, la misma se vio enfrentada, no obstante de sus auspiciosos inicios, a un conjunto de problemas internos y externos, que le impidieron cumplir adecuadamente las funciones que se le habían asignado y satisfacer las expectativas de los usuarios del sistema.

Mediante Decreto Supremo N° 24434, de fecha 12 de diciembre de 1996, se crea en sustitución de la extinguida Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B), como entidad pública descentralizada sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en el presente decreto y sus normas reglamentarias a partir de la fecha de extinción de AADAA.

Según Decreto Supremo N° 2406 de 17 de junio de 2015, se modifica la naturaleza jurídica de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia y la transforma en empresa pública estatal de carácter estratégico, ampliando sus atribuciones y otorgándole mayores grados de acción en inversiones y operaciones portuarias, extendiendo su ámbito de acción a servicios logísticos, plataformas logísticas e inversiones nacionales e internacionales.

La Administración Tributaria está conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales, La Aduana Nacional y Gobiernos Municipales.

La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Razón por la cual la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, según la Ley General De Aduanas N° 1990, de 28 de julio de 1999, en su Capítulo III Agente Aduanero de Bolivia y los Servicios Portuarios en el Exterior, Artículo 256, le confiere la atribución de ser **Agente Aduanero** acreditado por el Gobierno boliviano en los puertos habilitados o por habilitarse para el tránsito de mercancías de y hacia Bolivia, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Ser el Agente Aduanero acreditado por el Gobierno boliviano en los puertos habilitados o por habilitarse para el tránsito de mercancías de y hacia Bolivia.
- b) Ejercer la potestad que tiene el Estado boliviano en los puertos habilitados o por habilitarse para el tránsito desde y hacia Bolivia, controlando y fiscalizando las operaciones de comercio exterior, conforme a las normas jurídicas vigentes.
- c) Ejecutar las políticas del Gobierno nacional sobre el desarrollo portuario y comercio exterior.

Y dentro de las funciones como Agente Aduanero Oficial se encuentra:

- a) Coadyuvar, en su calidad de Agente Aduanero, a la Aduana Nacional en la elaboración de los Manifiestos Internacionales de Carga / Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), como documentos de aduana de partida de todas las mercancías en tránsito hacia Bolivia despachadas desde los puertos habilitados para su comercio; debiendo respetar, aplicar y cumplir las normas, procedimientos y sistemas dispuestos por la Aduana Nacional.
- b) Planificar y coordinar la recepción, almacenamiento, custodia, embarque o reembarque de mercancías de importación en tránsito de y hacia Bolivia, independientemente de su procedencia, consignadas a personas individuales o

colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y organismos internacionales, en los puertos o recintos de tránsito donde la entidad establezca o tenga agencias establecidas. Estas funciones comprenden a las mercancías de exportación de empresas e instituciones gubernamentales.

- c) Establecer y administrar depósitos y almacenes en áreas geográficas conferidas a Bolivia en puertos y lugares en el extranjero, al amparo de tratados y convenios, para su utilización como lugares de tránsito de mercancías internadas y despachadas desde y hacia Bolivia.
- d) Apoyar, en el ámbito de su competencia, las labores de la Aduana Nacional.
- e) Verificar que el tránsito de mercancías de importación provenientes de ultramar hacia Bolivia, sean realizadas por Empresas Transportadoras Internacionales autorizadas por las entidades nacionales competentes.
- f) Otras atribuciones y funciones establecidas por Ley.

Dentro de la planificación portuaria de tránsito a través de los cuales la ASP-B realiza el comercio internacional, tanto en las salidas al Océano Pacífico como al Océano Atlántico, tiene presencia principalmente en cuatro Puertos: Puerto Arica, Puerto Antofagasta (Chile), Puerto Ilo y Puerto Matarani (Perú); además de la Implementación del proyecto de construcción de la Terminal de Carga de Puerto Busch (TCPB), por él cual se llegará a exportar los productos de la región oriental hacia el exterior.

2.2. VISIÓN INSTITUCIONAL

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia es una Empresa Pública que contribuye a la integración del comercio exterior boliviano y que facilita las operaciones de exportación y de importación por puertos y plataformas logísticas a nivel nacional e internacional.

2.3. MISIÓN INSTITUCIONAL

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia se constituirá en una Empresa Corporativa, a partir de su crecimiento y diversificación en unidades de negocio que operan en mercados nacionales e internacionales generando mayores beneficios para fortalecer las políticas sociales de redistribución del Estado y promoviendo la elaboración de políticas de desarrollo portuario, de plataformas logísticas y de comercio exterior, para la construcción de un bien público.

2.4. OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Prestación de servicios portuarios para el tránsito de mercancías de y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia de manera transparente, con prontitud, economía y eficiencia, para asegurar que se cumplan con los requisitos de nuestros clientes, en el marco de los tratados, convenios internacionales y normativa vigente inherente.

2.4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES

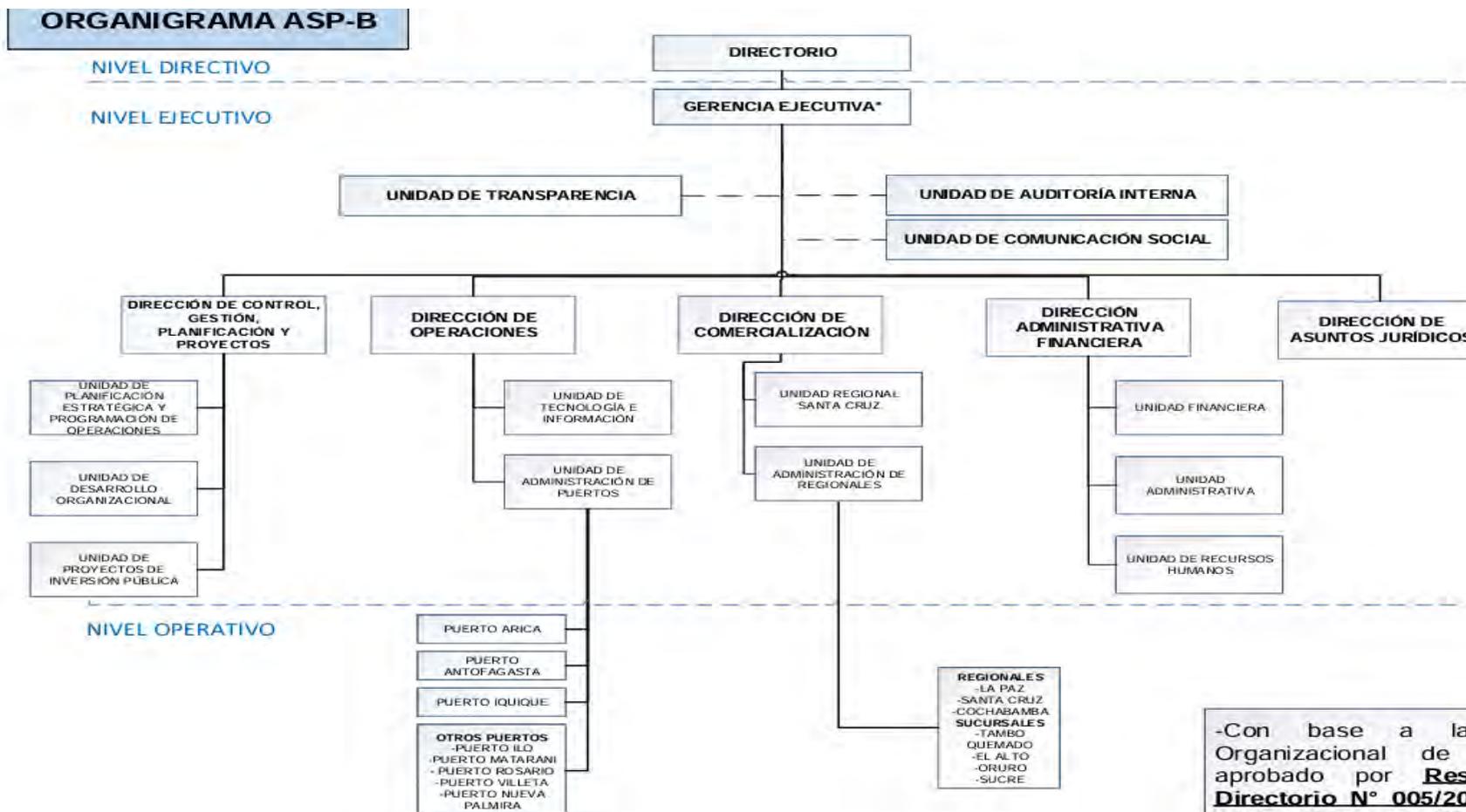
- Incrementar las actividades de comercio exterior mediante la movilización de 1.908.590 toneladas de carga por puertos habilitados y plataformas logísticas con conexión a los puertos del Pacífico y Atlántico, en procura de apoyar el desarrollo económico y social con Industrialización por Sustitución de Importaciones, al 2025.
- Desarrollar gestiones comerciales y de mercadotecnia para el incremento de ingresos por ventas de los servicios que brinda la ASP-B a clientes nacionales y extranjeros, con la finalidad de mayor rentabilidad e incremento del mercado, al 2025.

- Incrementar el nivel de rentabilidad de la empresa para la atención de políticas sociales de redistribución de ingresos en el Estado Plurinacional de Bolivia, al 2025.
- Mejorar el desempeño de la gestión institucional eficiente para el 2025, en las oficinas a nivel nacional y en el extranjero, utilizando adecuadamente los recursos y la planificación como herramientas.
- Mantener el cumplimiento de la gestión pública transparente y mejorar la tasa de control interno institucional posterior, al 2025.

2.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En cumplimiento a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, se dispone el Manual de Organización y Funciones describiendo las funciones de las áreas y unidades organizacionales de la ASP-B, su ubicación en el organigrama junto con las instancias de coordinación tanto internas como externas así como la clasificación, nivel jerárquico, autoridad y dependencia lineal y/o funcional.

2.5.1. ORGANIGRAMA



-Con base a la Estructura Organizacional de la ASP-B, aprobado por **Resolución de Directorio N° 005/2015**, de fecha 20 de octubre de 2015, creandose 18 ítems, aprobados por **Resolución Ministerial N° 852**.

(*)Se modifica de Dirección General Ejecutiva a Gerencia Ejecutiva mediante D.S. N° 2406 de fecha 17/06/2015

2.6. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA (DAF)

Conformada por tres Unidades que son la Unidad Administrativa, Unidad Financiera y la Unidad de Recursos Humanos.

2.6.1. OBJETIVO DEL ÁREA

Área encargada de planificar, dirigir y supervisar el talento humano, los recursos financieros, bienes y servicios, el archivo central y biblioteca, en el marco de la normativa legal vigente para coadyuvar al logro de los objetivos de la ASP – B.

2.6.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Dirigir y supervisar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos establecidos por los Órganos Rectores para el adecuado funcionamiento e interrelación de los Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, Administración de Personal y Administración de Bienes y Servicios.
- b) Prestar asistencia técnica, asesorar y apoyar en asuntos administrativos y financieros a las áreas y unidades organizacionales de la ASP-B.
- c) Representar ante las instancias correspondientes en temas administrativos y financieros, para la firma de contratos e instrumentos que garanticen el funcionamiento administrativo.
- d) Dirigir y supervisar la elaboración de los estados financieros auditados en cumplimiento a normas vigentes y presentar los mismos a las instancias correspondientes.
- e) Dirigir y supervisar la designación, promoción y retiro de los servidores públicos de la ASP-B en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

- f) Administrar de manera eficiente los recursos, para dotar de bienes y servicios adecuados a las diferentes áreas y unidades organizacionales de la ASP-B.
- g) Supervisar el procesamiento y aprobar los gastos; supervisar y aprobar los ingresos previamente conciliados por la comisión compuesta por la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Comercialización de la ASP-B.
- h) Emitir periódicamente información gerencial de ejecución presupuestaria.
- i) Dar cumplimiento a las operaciones establecidas en el POA de la Dirección.

2.7. UNIDAD FINANCIERA

Encargada de administrar de forma eficiente y eficaz los recursos financieros de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia.

2.7.1. OBJETIVO DEL ÁREA

Aplicar e implantar los sistemas de presupuesto, de tesorería, de crédito público y financiamiento externo, de contabilidad integrada y regímenes tributarios, para que la asignación y administración de los recursos financieros sea racional y eficiente para coadyuvar al logro de los objetivos de la ASP-B.

2.7.2. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Elaborar y presentar los Estados Financieros de la ASP-B a las instancias pertinentes, en los plazos establecidos.
- b) Elaborar, verificar, aprobar y firmar comprobantes de ejecución del gasto con y sin imputación presupuestaria (C-31 y C-32) y de las transacciones financieras y patrimoniales de la ASP-B, en físico y en el SIGEP.

- c) Elaborar, verificar y aprobar comprobantes de ejecución de recursos con o sin imputación presupuestaria (C-21) en físico y en el SIGEP. Conciliar con la Dirección General de Contabilidad Fiscal del MEFP los recursos no identificados.
- d) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) en base a la programación de la ejecución presupuestaria del gasto.
- e) Efectuar conciliaciones de las cuentas corrientes fiscales (bancarias), libretas bancarias y cuentas bancarias en el exterior del país, además del movimiento de efectivo para su procesamiento contable, con una administración eficiente de los recursos de la ASP-B.
- f) Administrar y custodiar los documentos de garantías, pólizas de seguros, títulos y valores, que correspondan a las diferentes contrataciones y gestiones financieras y su ejecución cuando corresponda.
- g) Realizar y proponer los ajustes contables cuando correspondan con base a informes técnicos y legales, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) Proporcionar información oportuna y confiable a la Gerencia Ejecutiva a través de la Dirección Administrativa Financiera de la ASP-B para la toma de decisiones.
- i) Cumplir la normativa tributaria y efectuar trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Nacionales y la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT) en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- j) Elaborar y presentar: las declaraciones juradas, los registros de Compras y Ventas, en los sistemas y plazos establecidos por el Servicios de Impuestos Nacionales (SIN); así mismo revisar y gestionar de manera permanente: en el buzón tributario y en la página web del SIN, los avisos, comunicados, normativa y otras publicaciones emitidas por la administración Tributaria, para su cumplimiento.
- k) Gestionar y tramitar ante la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT), los actos administrativos que desfavorezcan a la ASP-B, en coordinación con la DAJ.

2.8. CONTADOR DE IMPUESTOS

Controlar y velar por el funcionamiento ininterrumpido y correcto de los servicios generales contratados que garanticen las operaciones y actividades de la ASP-B.

2.8.1. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a) Recopilar información para el correcto cálculo de obligaciones tributarias mediante la revisión de Comprobantes C-31s y Cargos a Rendir que contengan facturas, recibos y otros.
- b) Elaborar informes, comunicaciones internas y proyectos de instructivos relacionados a temas tributarios.
- c) Revisar el Buzón Tributario de la Oficina Virtual del SIN.
- d) Custodiar, ordenar y archivar la documentación relativa a las actividades del cargo.
- e) Cumplir con otras funciones designadas por su inmediato Superior en función al logro de los objetivos institucionales.

2.8.2. RESULTADOS ESPECIFICOS

- a) Informe Mensual sobre tributos e impuestos incurridos, declaraciones juradas oportunamente presentadas y debidamente respaldado.
- b) Constancia de Presentación Registro de Compras y Ventas IVA – Mensual.
- c) Formulario 200 Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarado mensualmente.
- d) Formulario 400 Impuesto a las Transacciones (IT) declarado mensualmente.
- e) Formulario 608 Régimen Complementario del IVA – Agentes de Retención (RC-IVA) declarado mensualmente (En base a la información de la Planilla Tributaria remitida por la Unidad de Recursos Humanos).
- f) Formulario 410 Impuesto a las Transacciones (IT) – Retenciones declarado mensualmente, si corresponde.
- g) Formulario 570 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) – Retenciones declarado mensualmente, si corresponde.
- h) Formulario 530 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) – Beneficiarios al Exterior declarado mensualmente, si corresponde.
- i) Formulario 500 Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) declarado anualmente.

- j) Formulario 605 Presentación Digital de Estados Financieros declarados anualmente.

2.9. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

El Presupuesto General del Estado sirve de herramienta para conocer los ingresos y gastos de las entidades públicas (Ministerios, Empresas Públicas, Municipios, Gobernaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas, entre otros), contempla a 582 entidades públicas, entre las que se encuentran: Empresas Públicas, Instituciones de Seguridad Social, Universidades Públicas, Instituciones Públicas Descentralizadas, Órganos del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales, Indígena Originario Campesinos e Instituciones de Control y Defensa del Estado, Entidades Públicas Financieras y No Financieras.

Cada entidad elabora su presupuesto institucional para luego remitirlo al MEFP para su agregación y consolidación.

La formulación del presupuesto inicia con la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), para lo cual cada entidad debe realizar procesos de concertación con las instancias pertinentes.

El PGE se compone de dos grandes grupos de cuentas: ingresos y gastos, mismas que tienen una estructura definida que permite identificar el financiamiento (ingreso) para un determinado gasto.

La estimación de recursos específicos, son sustentadas por proyecciones en base a la ejecución de las dos últimas gestiones y presentar memorias de cálculo, considerando la venta de bienes y servicios, cuando corresponda, en el marco de sus competencias.

La programación de Gastos se da mediante la apertura de programas presupuestarios de gasto público que debe responder a los objetivos de gestión institucional que se pretende alcanzar, posteriormente, las entidades del Sector Público formularán su presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, Direcciones Administrativas, Unidades

Ejecutoras, partidas de gasto, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, finalidad y función, entidades de transferencia y sector económico que corresponda.

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia cuenta con un presupuesto de Bs 321.884.916,00 (Trescientos veintiún millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciséis 00/100) y presenta su Ejecución Presupuestaria de Gasto de la siguiente manera:

✓ Dirección Administrativa

1	ADMINISTRAIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA
---	---

✓ Unidades Ejecutoras

1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
2	GESTIÓN OPERATIVA
3	COMERCIALIZACIÓN
4	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6	PLANIFICACIÓN Y CONTROL GESTIÓN
7	ASUNTOS JURIDICOS
8	PUERTO ARICA Y OTROS PUERTOS
10	PUERTOS Y PLATAFORMAS LOGISTICAS

✓ Categorías Programáticas

000 0 001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
000 0 094	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
000 0 098	PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCION DEL CORONAVIRUS
009 0 001	TRANSPARENCIA Y CONTROL INTERNO
097 0 001	PROVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN

099 0 021	SERVICIOS A LA DEUDA
210 0 001	OPERACIONES Y SERVICIOS EN PUERTO ARICA Y OTROS PUERTOS
410 0 001	OPERACIONES COMERCIALES
230 594 10	PUERTOS Y PLATAFORMAS LOGISTICAS
230 594 20	CONST. PLATAFORMA LOGISTICA SAJAMA DEL DISTRITO LAGUNAS
230 594 30	AMPL, OPERACIONES PORTUARIAS Y LOGISTICAS TERMINAL DE CARGA PUERTO BUSCH

✓ Grupos de gastos

1	Servicios Personales
2	Servicios No Personales
3	Materiales y Suministros
4	Activos Reales
6	Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos
8	Impuestos, Regalías y Tasas
9	Otros Gastos

Y tiene como fuente de financiamiento “20 - Recursos Específicos”, por concepto de ingresos de operación, que resultan de la actividad propia de la empresa y como organismo financiador “230 – Otros Recursos Específicos”.

CAPITULO III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, JUSTIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS

3.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia es una empresa Estatal Estratégica, tiene por objeto convertirse en un articulador tanto de las importaciones como las exportaciones bolivianas a través de puertos habilitados o por habilitarse en el extranjero y en el territorio nacional, contribuyendo a la logística del comercio exterior para beneficio de los consumidores finales.

En cumplimiento al Programa Operativo Anual Individual (POAI) del cargo de Contador de Impuestos, se instruye presentar la documentación requerida para la conciliación de pagos vía sistema de gestión pública SIGEP y las declaraciones juradas presentadas ante el Servicio de Impuestos Nacionales por los periodos de diciembre 2021 a noviembre de la gestión 2022.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Mediante Nota con Cite: SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/114/2023, remitida a la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia el Servicio de Impuestos Nacionales solicito el proceso de Conciliación de pagos vía SIGEP; para realizar el proceso de verificación de los pagos realizados debido a que se identificaron Declaraciones Juradas que tiene consignados pagos a cuenta en la Casilla 622 “Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al pago que se declara”, y de esa manera determinar si hay errores u omisiones que generaron deudas tributarias pendientes de pago.

3.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Se realizó con eficiencia el cálculo de los importes y el llenado de las Declaraciones Juradas de la Gestión 2022, presentadas por la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia al Servicio de Impuestos Nacionales?

3.4. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

3.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El trabajo se desarrolló en cumplimiento al Programa Operativo Anual Individual (POAI) del Contador de Impuestos y en cumplimiento a la solicitud SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/114/2023 del Servicio de Impuestos Nacionales, con el propósito de aplicar procedimientos y técnicas que permitan verificar que las Declaraciones Juradas presentadas en la gestión 2022, se realizaron de manera eficiente y oportuna.

3.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La realización del presente trabajo, permite aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación académica en la Universidad Mayor de San Andrés, aspecto que nos permitió verificar y determinar cada uno de los Impuesto, en cumplimiento de las normas impositivas vigentes.

3.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos, se procede aplicar diversos métodos de investigación entre los cuales se incluye el Método Cuantitativo que es la recopilación objetiva de datos que se centran principalmente en números y valores.

Otro método del cual se hará uso en el desarrollo de la conciliación será el Método Deductivo que es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios, en este sentido, es un proceso de pensamiento que va de lo general (leyes o principios) a lo particular (fenómenos o hechos concretos), en nuestro caso será a aplicación de la Normativa Vigente Impositiva.

3.5. ALCANCE

La conciliación comprende el proceso de comparar los importes de los pagos efectuados mediante el Sistema de Gestión de Pagos (SIGEP), con los importes determinados en las Declaraciones Juradas presentadas al Servicio de Impuestos Nacionales los cuales son:

- ✓ Formulario 608 – Régimen Complementario al Impuestos al Valor Agregado (RC-IVA)
- ✓ Formulario 410 – Impuesto a las Transacciones Retención
- ✓ Formularios 570 – Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Retención
- ✓ Formulario 604 – Régimen Complementario del IVA - Retenciones

3.6. ESPACIALIDAD

El trabajo se desarrolló en la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), ubicada en la ciudad de La Paz, zona Sopocachi, calle Lisímaco Gutiérrez N° 342.

3.7. TEMPORALIDAD

La conciliación corresponde al periodo comprendido entre diciembre de la gestión 2021 a noviembre de la gestión 2022.

La revisión abarca la documentación originada como resultado de los procesos desarrollados para el cálculo y determinación de los importes pagados por la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, en la presentación de las Declaraciones Juradas de manera mensual, mediante el Sistema Integrado de la Administración Tributaria (SIAT) en Línea.

3.8. OBJETIVOS

3.8.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar que el cálculo de los importes declarados en los diferentes Formularios presentados al Servicio de Impuestos Nacionales, se realizó de manera adecuada sin incumplir con las Normativas Vigentes Tributarias.

3.8.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar y evaluar las normativas legales vigentes y de aplicación específica, que corresponden a la actividad principal de la ASP-B.
- Recopilar la documentación adecuada que respaldara los importes declarados en los Formularios de la gestión 2022.
- Verificar el llenado del Formulario 608 – Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC – IVA), de diciembre/2021 a noviembre/2022.
- Verificar el llenado del Formulario 570 – Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Retenciones, de diciembre/2021 a noviembre/2022.
- Verificar el llenado del Formulario 410 – Impuesto a las Transacciones – Retenciones, de diciembre/2021 a noviembre/2022.
- Verificar el llenado del Formulario 604 – Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado – Retenciones de diciembre/2021 a noviembre/2022.

CAPITULO IV

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

4.1. MARCO NORMATIVO GENERAL

Las disposiciones legales que regulan el ámbito impositivo dentro de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia son:

- Constitución Política del Estado del 07 de febrero de 2009.
- Ley 2492 “Código Tributario Boliviano” actualizado al 30 de junio de 2023.
- Ley 843 actualizado al 31 de mayo de 2023.
- Ley General De Aduanas N° 1990, de 28 de julio de 1999.
- Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, Ley del Servicio de Impuestos Nacionales.
- Decreto Supremo 21530 “Impuesto al Valor Agregado” – (IVA).
- Decreto Supremo 21531 “Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado” – (RC-IVA).
- Decreto Supremo 21532 “Impuesto a las Transacciones” – (IT).
- Decreto Supremo 24051 “Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas” – (IUE).
- Decreto Supremo 4850 del 28 de diciembre de 2022, modificación al tratamiento tributario para las personas naturales que ejercen la profesión u oficio en forma libre o independiente.
- Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, Reglamento del Código Tributario Boliviano.
- Decreto Supremo 2219, del 17 de diciembre de 2014.
- Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 “Sistema de Facturación” del 11 de agosto de 2021.
- Resolución Normativa De Directorio N° 102100000021 de 17 de noviembre de 2021.



CONCILIACIÓN ANUAL DE PAGOS VÍA SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA Y LAS
DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS AL SERVICIO DE IMPUESTOS
NACIONALES, GESTIÓN 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)



- Resolución Normativa de Directorio N° 10000610 del 22 de abril de 2010, Procedimiento de Categorización o Confirmación de Contribuyentes PRICO, GRACO y Resto.
- Resolución Normativa de Directorio N° 1020000000029 de fecha 27 de octubre de 2020 “Pago de Impuestos Vía SIGEP/SIN”.

CAPÍTULO V

MARCO TEÓRICO

5.1. SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO

En Bolivia, el sistema tributario ha sufrido cambios durante el tiempo de vida que tiene el país, de manera particular quizás cobro mayor relevancia con la crisis de los años 80 y la posterior implementación de la Ley 843 de Reforma Tributaria, la cual tenía como objetivos crear una base tributaria amplia y una estructura de tributos que sea de fácil administración.

En el año 2000, se promulga la Ley 2166 que define la Reforma de la Administración Tributaria (creación del SIN), y la Ley 2492 del año 2003 establece el nuevo Código Tributario.

A partir del año 2006, la política tributaria, aduanera y arancelaria ha resultado eficaz en cuanto a la ampliación del universo contribuyente, desde el punto de vista de generar una nueva cultura y conciencia tributaria y la eficiencia administrativa con medidas de lucha contra la evasión fiscal.

El sistema tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder redistribuir los ingresos a la sociedad para satisfacer sus necesidades.

El artículo 323 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo segundo, tercero y cuarto, dice que los impuestos pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, la misma mediante Ley clasificara y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

5.1.1. REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO

Pertenecen las personas naturales que tienen habitualmente una de las siguientes actividades: Artesanos. Comerciantes Minoristas y Vivanderos, que no están sujetos a la presentación de los formularios por cada impuesto, cancelando una

cuota fija de manera bimestral de acuerdo a una categorización basada en el capital y la suma de sus ventas de todo el año no debe superar los Bs 184.000.

5.1.2. RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO

Es un régimen especial, pertenecen las personas naturales que realicen actividades agrícolas y pecuarias en terrenos cuya superficie se encuentra comprendida dentro de los límites establecidos para pertenecer a este régimen.

Personas naturales, Cooperativas o Sucesiones Indivisas que estén dedicadas parcial o totalmente a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

Productores agrupados en Organizaciones de Pequeños Productores.

Deben pagar en función a la superficie de propiedad dedicada a la actividad agrícola o pecuaria, expresada en hectáreas registradas en el SIN, se paga cada año desde el 01 al 31 de octubre de cada año.

5.1.3. SISTEMA TRIBUTARIO INTEGRADO

Pertenecen a este régimen las personas naturales que prestan servicio de Transporte Público urbano de pasajeros y/o carga y transporte interprovincial de pasajeros y/o carga que tengan registrado a su nombre hasta 2 vehículos

Se pagan cuotas fijas de manera trimestral hasta el 22 del mes siguiente al trimestre de acuerdo al ingreso presunto y por categoría.

5.1.4. RÉGIMEN GENERAL

Es un régimen tributario que comprende a todos aquellos negocios o personas jurídicas y personas naturales (incluidas las empresas unipersonales) que realicen actividades económica habituales o cualquier otra agrupación que constituya una unidad económica o jurídica, que estén sujetas al pago o retención de tributos dentro el territorio nacional.

5.2. GRANDES CONTRIBUYENTES

Mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10.0006.10 del 22 de abril de 2010, “Procedimiento de Categorización o Confirmación de Contribuyentes PRICO, GRACO Y Resto”, los Grandes Contribuyentes (GRACO) son aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos, se encuentran clasificados como tales de acuerdo a una nómina establecida por la Administración Tributaria, mediante Resolución Normativa de Directorio.

Tendrán la categoría de GRACO

- a) Aquellos contribuyentes que por su importancia fiscal se encuentren dentro el rango de posiciones desde el puesto 101 al 2100 en función a uno de los siguientes parámetros: Impuesto Determinado, Impuesto Pagado (Efectivo y/o Valores), Total ventas o Total compras.
- b) Aquellos contribuyentes exportadores cuya sumatoria de montos en “Compras con Destino a Exportaciones y a Mercado Interno” o el “Valor de las Exportaciones y Ventas” sea mayor o igual a los montos identificados de acuerdo a los parámetros del inciso precedente.
- c) Contribuyentes que por disposición legal se encuentren con la obligación tributaria del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) - Contribuyentes Sin Registros Contables cuya sumatoria en Gastos de respaldos con Facturas sea mayor o igual al monto Total compras ó Compras (con Destino a Exportaciones y Mercado Interno).
- d) Aquellos contribuyentes cuya sumatoria en montos por Remesas al Exterior declarado, sea mayor o igual al Impuesto Determinado, a los primeros 200 contribuyentes según la escala de posiciones.

- e) Contribuyentes con Monto de Devolución Impositiva mayor o igual al monto del Impuesto Pagado en efectivo por los primeros 200 contribuyentes según la escala de posiciones.
- f) En caso que una Gerencia GRACO, no alcance la cantidad mínima establecida en el inciso c) del Artículo 3 de la presente Resolución Normativa, se deberá recurrir a la selección en función de los parámetros establecidos a contribuyentes que se encuentren bajo la jurisdicción de la Gerencia Distrital ó Agencia Local Tributaria para ser categorizados a la Dependencia GRACO correspondiente.

La Presentación de Declaraciones Juradas y Pago de los contribuyentes que sean categorizados como GRACO deben presentar sus declaraciones juradas originales, rectificatorias o boletas de pago mediante el Portal Tributario habilitado en la Red Internacional de Comunicaciones e Intercambio de Información (INTERNET).

La Presentación de Registros Contables e Información de los contribuyentes Categorizados como GRACO, deben cumplir con el registro, preparación y presentación de la información del Libro de Compras y Ventas IVA, Estados Financieros con Dictamen de Auditoría Externa, Información Tributaria Complementaria y otros, en la forma, medio y plazos establecidos por la Administración Tributaria mediante Resolución Normativa de Directorio.

5.3. TRIBUTOS

Los tributos son ingresos del Estado boliviano que consisten en pagos de dinero obligatorios, impuestos unilateralmente, exigidos por la realización del hecho imponible que la ley mencione y que se constituye en el deber de contribuir, su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

5.3.1. ELEMENTOS DEL TRIBUTO

En el diseño del sistema tributario boliviano se analizan los elementos que conforman el tributo:

- **Hecho generador:** Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para conformar cada tributo, cuyo acontecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- **Sujeto Pasivo:** Es el contribuyente que debe cumplir las obligaciones tributaria.
- **Sujeto Activo:** Está constituido por cualquiera de las administraciones tributarias que tienen las facultades de recaudación, control, verificación, determinación, ejecución y otras.
- **Base Imponible:** es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar.
- **Alícuota:** es el valor fijo o porcentual establecido por Ley, que debe aplicarse a la base imponible para determinar el tributo a pagar.

5.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos se clasifican en:

- **Impuesto:** Tiene como hecho generador una situación prevista por Ley. No existe una contraprestación.
- **Tasa:** Consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades individualizadas en el sujeto pasivo. Estas tasas no deben tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.
- **Contribuciones Especiales:** beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales cuyo producto no debe tener un

destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

- **Patentes:** Son establecidas conforme a la C.P.E. cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

5.3.3. IMPUESTO DIRECTO

Los impuestos directos gravan los ingresos y el patrimonio de una persona, es aquel cuyo impacto e incidencia se verifican en el propio contribuyente, no existiendo la posibilidad de ser trasladado:

- ✓ Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas independientes (IUE)
- ✓ Régimen Complementario al IVA independientes (RC-IVA)
- ✓ Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT)
- ✓ Impuesto a las Sucesiones y a las Transacciones Gratuitas de Bienes (TGB)
- ✓ Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (ISAE)
- ✓ Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- ✓ Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IPB)
- ✓ Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

5.3.4. IMPUESTO INDIRECTO

Es aquel que grava el consumo, cuya incidencia es trasladada, generalmente al adquirente del bien o servicio gravado.

- ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- ✓ Régimen Complementario al IVA dependientes (RC-IVA)
- ✓ Impuesto a las Transacciones (IT)
- ✓ Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)

- ✓ Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD)

5.4. SISTEMA DE PAGO DE IMPUESTOS VÍA SIGEP

El Artículo 8 de la Ley N° 1135 vigente por Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia y que la entidad pública y los usuarios que se consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente; estableciendo también que la información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes.

En el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, Reglamento del Código Tributario Boliviano, dispone que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado surten efectos jurídicos y tienen validez probatoria; presumiéndose que toda operación electrónica registrada en el sistema informático pertenece al usuario autorizado.

Que en el marco del proceso de modernización institucional que desarrolla el Servicio de Impuestos Nacionales y con la finalidad de facilitar a las Entidades Públicas y/o Empresas Públicas, el pago de sus obligaciones tributarias en línea vía Sistema de Gestión Pública (SIGEP) desde la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales, es necesario implementar servicios informáticos que permitan una administración eficiente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de estos sujetos pasivos.

La Resolución Normativa de Directorio N° 1020000000029 de fecha 27 de octubre de 2020 “Pago de Impuestos Vía SIGEP/SIN”, establece el procedimiento para el pago de obligaciones tributarias vía Sistema de Gestión Pública (SIGEP), por medio de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), las Entidades Públicas y/o

Empresas Públicas que operen el Sistema “Pago de Impuestos vía SIGEP/SIN”, están obligadas a la presentación de sus Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago a través de la Oficina Virtual.

Es requisito fundamental que las Entidades Públicas y/o Empresas Públicas, cuenten con el Formulario de Identificación de Entidad Pública (FIEP) y que éste se encuentre registrado ante el Servicio de Impuestos Nacionales para acceder al pago de impuestos por el Sistema “Pago de Impuestos vía SIGEP/SIN”.

5.5. PLANILLA TRIBUTARIA

Denominada también planilla impositiva, es un registro contable que contiene elementos que permiten demostrar la relación del trabajador con la fuente de trabajo, su remuneración y los demás beneficios que le pagan, se constituyen en ingresos, que de acuerdo al inciso d) del Art. 19 de la Ley 843, establece que todos los empleados del sector público o privado que perciban sueldos, salarios, jornales, sobresueldos, horas extras, categorizaciones, participaciones, asignaciones, emolumentos, primas, premios, bonos de cualquier especie clase o denominación, dietas, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, compensaciones, en dinero o en especie incluidas las asignaciones por alquiler, vivienda, y otros viáticos, gastos de representación y en general toda retribución ordinaria o extraordinaria, suplementaria o a destajo.

De acuerdo al Art. 19 de la Ley 843, con el objeto de complementar el Régimen del Impuesto al Valor Agregado, se crea el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado RC-IVA sobre los ingresos de las personas naturales o Sucesiones indivisas provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

La Disposición Legal establece que los contribuyentes podrán imputar como pago a cuenta en la forma y condiciones que establezca la reglamentación, la alícuota correspondiente al IVA, contenido en las notas fiscales de las compras de bienes y servicios, contratos de obras o toda otra prestación o insumo de cualquier naturaleza que haya realizado.

El procedimiento a seguirse es del siguiente modo: El sujeto pasivo entregará las notas fiscales a su empleador en las situaciones formas y plazos determinados por normativa específica. En este caso en el Formulario 110 (Detalle de Facturas de Empleados Dependientes).

Además de lo presentado el Formulario 110, también se imputarán como pago a cuenta del mismo, lo siguientes conceptos:

- ✓ La alícuota correspondiente al IVA contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales presentados por el dependiente.
- ✓ La presentación deberá ser en formulario oficial hasta el día 20 de dicho mes.
- ✓ Las notas fiscales serán válidas siempre que sus fechas de emisión no sean mayores a 120 días calendario anterior al día de su presentación al empleador.
- ✓ Las notas fiscales deberán estar firmadas por el dependiente que las presenta.
- ✓ Las notas fiscales, deberán estar necesariamente adjuntas a la declaración.

Los dependientes citados en el numeral precedente, presentarán a sus empleadores hasta el día veinte (20) de cada mes una declaración jurada, con el detalle de las notas fiscales originales, que acrediten las sumas a compensar y den lugar al pago a cuenta previsto en el artículo 8 inciso c) numera 1 del Decreto Supremo N° 21531.

El agente de retención será responsable solidario con el empleado del cumplimiento de los requisitos formales de las notas fiscales presentadas y de transcripción, así como también de los cálculos aritméticos de la declaración jurada.

Debiendo verificar lo siguiente:

- ✓ Que las notas fiscales sean originales.
- ✓ Que cada factura cumpla los requisitos establecidos en normas legales, que habilita como nota fiscal.
- ✓ Las notas fiscales no deben tener fecha de antigüedad mayor de 120 días calendario anterior al día de presentación al empleador.
- ✓ Las transcripciones de los importes de las facturas al Formulario 110.

- ✓ Las operaciones aritméticas y el cálculo del 13% del impuesto.

Las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes generarán crédito fiscal, en los términos dispuestos en la Ley N° 843 y Decretos Supremos reglamentarios siempre que contengan y cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Ser el original del documento.
- ✓ Haber sido debidamente dosificado por la Administración Tributaria.
- ✓ Consignar la fecha de emisión.
- ✓ Acreditar la correspondencia del titular, consignando el Número de Documento de Identificación.
- ✓ En caso de que el comprador sea sujeto pasivo del IVA y del RC-IVA al mismo tiempo, deberá solicitar que se consigne el número de NIT en los gastos relacionados a la actividad gravada por el IVA, y el Documento de Identidad en aquellos que respalden los gastos personales, a efecto de descargar el RC-IVA.
- ✓ Consignar el monto numeral y literal.
- ✓ Consignar el Código de Control cuando la modalidad de facturación implique la generación de ese dato.
- ✓ Consignar la fecha límite de emisión.
- ✓ No presentar enmiendas, tachaduras, borrones e interlineaciones.

Si los empleados no desean hacerse retener su RC-IVA en la planilla tributaria pueden presentar su formulario 110, en forma digital y luego se envía la planilla tributaria por el módulo RC-IVA Dependientes.

5.5.1. CONTENIDO DE LA PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS

La planilla de sueldos y salarios de acuerdo a la estructura difundida por el Ministerio de Trabajo debe contener la siguiente información:

- ✓ Encabezado: Nombre y Razón Social del Empleador, Numero de registro del Empleador en el Ministerio de Trabajo, Numero de Identificación

Tributaria, número de registro de Empleador en la Caja de Salud, además del periodo al que corresponde.

- ✓ Estructura de la planilla: Carnet de identidad, Nombres y Apellidos, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Cargo, Fecha de Ingreso, Días pagados, Horas pagadas, Haber Básico, Bono de Antigüedad, Bono de Producción, Subsidio de Frontera Horas Extras, Dominicales, Otros Bonos, Total ganado, Descuentos por: AFP's, RC-IVA y Otros, Finalmente, el Líquido Pagable y las Firmas.

5.5.2. AGENTES DE RETENCIÓN

Un agente de retención se define como tal a la persona que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervienen en acciones de retención o percepción del tributo correspondiente a dependientes y/o terceros.

Los agentes de retención elaboran una planilla tributaria sobre la base de la Declaraciones Juradas de todos sus dependientes, quienes llenan y entregan el formulario 110 con el detalle de sus facturas, para su descargo personal.

5.6. REFRIGERIO

El propósito del refrigerio es el de garantizar el acceso de los trabajadores a una buena alimentación, para lo cual tanto en el sector público como en el privado remuneran a sus trabajadores con los vales de comidas y alimentos que garantizan el comer bien, en restaurantes de toda índole.

En nuestro país el refrigerio laboral es normado por el Decreto Supremo 2219, del 17 de diciembre de 2014, en el sentido que el refrigerio es la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie. Y establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (Dieciocho 00/100 Bolivianos), a favor de cada servidor público.

Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, El Art. 4º señala que el pago por el refrigerio laboral es financiado con recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Como también con Recursos Específicos u otras fuentes internas, de acuerdo a su disponibilidad financiera; para lo cual, deberán realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar la partida de refrigerio.

Este pago por refrigerio no forma parte del grupo presupuestario 10000 (Servicios Personales), donde se registran los gastos por concepto de servicios prestados por el personal permanente y no permanente; sino que es registrado en la partida presupuestaria por objeto del gasto 31110, que hace referencia a gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas, además incluye el pago por refrigerio al personal de seguridad de la Policía Boliviana, según convenio interinstitucional

Por el cobro del refrigerio, los servidores públicos deben efectuar el descargo del 100% de lo percibido en el Formulario 110, adjuntando las facturas originales de sus gastos personales; a fin de compensar el 13% del Impuesto Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), en caso de no presentación de citado formulario, el empleador realizará la respectiva retención impositiva.

CAPÍTULO VI MARCO PRÁCTICO

6.1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento al requerimiento de Información por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, para el proceso de Conciliación de Pagos vía SIGEP de la gestión 2022, presentado por la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, se procedió con la obtención de los documentos de respaldo a ser remitido a la Gerencia GRACO para su verificación, recopilando la siguiente documentación desde diciembre de 2021 a noviembre de 2022:

1. Certificación (Formularios Certificados originales y/o Rectificados) de cada Declaración Jurada pagada vía SIGEP (obtenida a través de la Oficina Virtual y/o Sistema SIAT).
2. Fotocopia del Comprobante C-31, firmado por el Representante Legal, apoderado o funcionario autorizado que de fe de la autenticidad de su emisión y de la información registrada en el mismo.
3. Reporte consolidado de pagos extraído del SIGEP firmado por el Representante Legal, apoderado o funcionario autorizado.
4. Resumen de Comprobantes de Gasto C-31 generado en el Sistema SIGEP:
 - Estado Individual de Acreedores o
 - Comprobante Pago de Acreedores
5. Comprobantes C-31 realizados en el mes de diciembre, enviados a deuda flotante, adjuntando alguno de los reportes que permitan evidenciar los datos del C-31 Convertido.

6. Elaboración de los Anexos por cada Declaración Jurada a ser conciliado, donde se detalla los formularios de las obligaciones tributarias a ser conciliadas.

6.2. REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS

Las Declaraciones Juradas son la manifestación comunicada a la Administración Tributaria, de hechos que constituyen la base para la determinación de la obligación; la fecha de vencimiento para la presentación de dichas declaraciones juradas y pago del impuesto es el 16 de cada periodo fiscal debido a la terminación del NIT 1019023023 de la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia.

Se realiza la revisión de la Información contenida en los Formularios declarados cotejándolos con los importes retenidos por concepto de Tributos de los comprobantes de Gasto C-31, para la verificación de los cálculos de las obligaciones tributarias y cargos a rendir que contengan las facturas, recibos y otra documentación que respaldan las transacciones.

6.2.1. FORMULARIO 200 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y FORMULARIO 400 – IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT)

Ambos Formularios son presentados de manera mensual, pero no son considerados para la conciliación de pagos debido a que el importe a ser pagado es Bs 0 (Cero), debido a que la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, es considerado un Agente de Información Tributaria, conforme a la Sección III Artículo 71° (Obligación de Informar) de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano actualizado al 30 de junio de 2023, donde señala que “Toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, sin costo alguno, está obligada a proporcionar a la Administración Tributaria toda clase de datos, informes o antecedentes con efectos tributarios, emergentes de relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas”.

Al ser Agentes de Información tiene la obligación de declarar dentro el F-200 el total de los ingresos provenientes de las actividades habituales de la empresa, los

cuales corresponden a ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA, debido a que su actividad principal se desarrolla fuera del **territorio nacional**, por ser un agente aduanero.

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, como sujeto pasivo del IVA, debe consignar la información de todas las compras, adquisiciones, contrataciones, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera vinculada con la actividad que está respaldada con Facturas, Notas Fiscales o Documentos Equivalentes.

Correspondientes al periodo fiscal a liquidar (mensual), desde el día de su emisión hasta el día (9) del mes siguiente del periodo a registrar, enmarcado en la RND N° 102100000021 de fecha 17 de noviembre de 2021, modificando al artículo 46 (Registro de Compras) de la RND N° 102100000011 “Sistema de Facturación” del 11 de agosto de 2021, donde la presentación se realizaba hasta el día diez (10) del mes siguiente del periodo a registrar.

Al momento de registrar las Compras dentro del SIAT en línea, estas deben permitir la identificación de las operaciones, por lo cual se las va clasificando en gravadas y no gravadas de acuerdo a si las mismas están vinculadas o no a la actividad principal de la empresa, al ser un agente aduanero la empresa se apropia del crédito fiscal solo de los proyectos a ser implementados dentro del territorio nacional como en el caso del Terminal de Carga de Puerto Busch ubicado en la ciudad de Santa Cruz.

El F-400 se determina sobre la base de los ingresos mensuales por la venta de servicios de las actividades habituales de la ASP-B, incorporando otros ingresos, este tributo se encuentra exento de pago de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 843, inciso c) “las exportaciones con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración de Aduanas”; hasta la habilitación de la Terminal de Carga de Puerto Busch (TCPB), debido a que una vez habilitado dicho Puerto, las actividades si serán desarrolladas dentro del Territorio Nacional gravando ambos impuestos.

Gráfico 1. Estado de Recursos y Gasto Corriente



Page 1 of 1

Administración de Servicios Portuarios - Bolivia

Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Del: 01/11/2023 Al: 30/11/2023, Nivel: SUBCUENTA2

(Expresado en Bolivianos)

Fecha: 13/12/2023 15:19:46
Gestión: 2023
Usuario: MSS483465700
Ambiente: PRODUCCION
Reporte: RConEstadoDeResultados

5	RECURSOS CORRIENTES			9,542,133.40
5.2	Venta de Bienes y Servicios		9,498,826.11	<div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">}</div> <div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold;">9'547.906,92</div> <div style="text-align: center; font-size: 1.2em;">↓</div> <div style="font-size: 1.5em; font-weight: bold; border-bottom: 1px solid black;">9'547.907</div>
5.2.1	Venta de Bienes	1,405,201.10		
5.2.2	Venta de Servicios	8,093,625.01		
5.4	Otros Ingresos		49,080.81	
5.4.5	Multas	20.99		
5.4.9	Otros	49,059.82		
5.9	Ingresos por Clasificar		(5,773.52)	
5.9.8	Recursos Especificos por Clasificar	(5,773.52)		
6	GASTOS CORRIENTES			8,261,875.92
6.1	Gastos de Consumo		8,189,179.47	
6.1.1	Sueldos y Salarios	1,420,036.40		
6.1.2	Aportes Patronales	232,974.11		
6.1.2.1	Aportes Patronales al Seguro Social	205,052.48		
6.1.2.2	Aportes Patronales para Vivienda	27,921.63		
6.1.4	Costo de Bienes y Servicios	6,535,771.96		
6.1.4.1	Costo de Servicios No Personales	6,251,987.25		
6.1.4.2	Costo de Materiales y Suministros	283,784.71		
6.1.6	Regalías, Patentes, Tasas, Multas y Otros	397.00		
6.1.6.3	Tasas, Multas y Otros	397.00		
6.2	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad		72,227.34	
6.2.2	Alquileres	72,227.34		
6.2.2.2	Otros Alquileres	72,227.34		
6.4	Previsiones y Pérdidas en Operaciones Cambarias		469.11	
6.4.2	Pérdidas en Operaciones Cambarias	469.11		
			Resultado antes del Ajuste:	1,280,257.48
			Resultado del Ejercicio:	1,280,257.48

Fuente: SIGEP - Administración de Servicios Portuarios - Bolivia

Gráfico 2. Registro de Compras

 	
Fecha de reporte:	15/12/2023 5:29:43 PM
Usuario:	ASPBol17
CONSTANCIA DE REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS	
N°: 2	
NIT:	1019023023
Razón Social:	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA
Periodo:	11
Gestión:	2023
Fecha y Hora:	15/12/2023 5:29:42 PM
Estado:	MODIFICACION
INFORMACIÓN DE CONSOLIDACIÓN	
VENTAS	
Cantidad Facturas:	0
Facturas Válidas:	0
Facturas Anuladas:	0
Importe Total:	0.00
Importe No Sujetas IVA:	0.00
Importe ICE:	0.00
Importe IPJ:	0.00
Importe IEHD:	0.00
Importe Tasa Cero:	0.00
Importe Tasas:	0.00
Importe Otros No IVA:	0.00
Importe Exentas:	0.00
Importe Descuentos:	0.00
Importe Gift Card:	0.00
Importe Sin Derecho DF:	0.00
Importe Con Derecho DF:	0.00
COMPRAS	
Cantidad Facturas:	215
Importe Total:	2,567,522.80
Importe No Sujetas IVA:	4,491.53
Importe ICE:	0.00
Importe IPJ:	0.00
Importe IEHD:	0.00
Importe Tasa Cero:	0.00
Importe Tasas:	1,098.04
Importe Otros No IVA:	3,393.49
Importe Exentas:	0.00
Importe Descuentos:	0.00
Importe Gift Card:	0.00
Importe Sin Derecho CF:	644,515.05
Importe Con Derecho CF:	1,918,516.22
Importe IVA CF:	249,407.11

Fuente: SIAT en Línea - Administración de Servicios Portuarios - Bolivia

Gráfico 3. Formulario 200 - IVA



**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
FORMULARIO: 200 - VERSIÓN: 5**



(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO			NÚMERO DE ORDEN
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA			29131768423
NIT	PERIODO	FOLIO	
1019023023	Mes: 11 Año: 2023	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA	

DDJJ ORIGINAL		DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
DDJJ Original	534 <input checked="" type="checkbox"/>	a No. Resolución Administrativa	518
		b Formulario	537 0
		c Versión	8345 0
		d Nro. de Orden a Rectificar	521 0

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

DETERMINACION DEL DEBITO FISCAL			
a	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero	13	0
b	Exportación de bienes y operaciones exentas	14	0
c	Ventas gravadas a Tasa Cero	15	0
d	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA	505	9547907
e	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares	16	0
f	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el periodo	17	0
g	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidos en el periodo	18	0
h	Débito Fiscal correspondiente a: $((C13 + C16 + C17 + C18) * 13\%)$	39	0
i	Débito Fiscal actualizado correspondiente a reintegros	55	0
j	Débito Fiscal actualizado correspondiente a Conciliaciones	19	0
k	Total Débito Fiscal del periodo $(C39+C55+C19)$	1002	0

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL			
a	Total compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas	11	2567523
b	Compra directamente vinculadas a actividad gravadas	26	1918516
c	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas	31	0
d	Devoluciones y rescisiones recibidas en el periodo	27	0
e	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el periodo	28	0
f	Crédito Fiscal correspondiente a: $((C26 + C27 + C28) * 13\%)$	114	249407
g	Crédito fiscal actualizado correspondiente a Conciliaciones	30	0
h	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $(C31 * (C13 + C14) / (C13 + C14 + C15 + C505)) * 13\%$	1003	0
i	Total Crédito Fiscal del periodo $(C114 + C30 + C1003)$	1004	249407

DETERMINACION DE LA DIFERENCIA			
a	Diferencia a favor del Contribuyente $(C1004 - C1002; Si > 0)$	693	249407
b	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado $(C1002 - C1004; Si > 0)$	909	0
c	Saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior a compensar $(C592$ del Formulario del periodo anterior)	635	2664092
d	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del periodo anterior	648	5078
e	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco $(C909-C635-C648; Si > 0)$	1001	0
f	Pago a cuenta del 50% de contribuciones patronales pagadas del periodo (Sobre Cotizaciones Pagadas del Periodo anterior); según D.S. 4298	621	0
g	Saldo a favor del Fisco despues de compensar pagos a cuenta por contribuciones patronales $(C1001 - C621; Si > 0) ((C621 - C1001; Si > 0) = 0)$	629	0
h	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al periodo que se declara	622	0
i	Saldo de Pagos a Cuenta del periodo anterior a compensar $(C747$ del Formulario del periodo anterior)	640	0
k	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente $(C640 + C622 - C629; Si > 0)$	643	0
l	Saldo a favor del fisco despues de compensar pagos a cuenta $(C629 - C622 - C640; Si > 0)$	468	0
m	Pago a cuenta del 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG; según D.S. 4298	465	0
n	Saldo de Pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes del SIETE- RG $(C469$ del periodo anterior)	466	0
o	Saldo a favor despues de compensar pagos a cuenta 5% por compras a contribuyentes SIETE- RG $(C465 + C466 - C468; Si > 0)$	467	0
p	Saldo a favor del Fisco $(C468 - C465 - C466; Si > 0)$	996	0

DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA			
a	Tributo Omitido (C996)	924	0
b	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	0
c	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0
d	Multa por incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0
e	Multa por IDF por incremento del Impuesto Determinado en DDJJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0
f	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955	0

SALDO DEFINITIVO			
a	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si > 0)	592	2918577
b	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente del 5% por compras a contribuyentes del SIETE-RG para el siguiente período(C467); Si>0	469	0
c	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643 - C955); Si > 0	747	0
d	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)	646	0

IMPORTE DE PAGO			
a	Pago en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por el SIN)	677	0
b	Saldo a Favor FAP	678	0
c	Pago en efectivo (C646-C677-C678; Si >0)	576	0

DATOS INFORMATIVOS			
a	Permuta en venta de bienes y/o servicios	580	0
b	Permuta en compra de bienes y/o servicios	581	0

DATOS PAGO SIGMA				
a	No. C-31	8880	No. de Pago	8882
b	Fecha de confirmación de pago	8881	importe pagado vía SIGMA	8883

Fuente: SIAT en Línea - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

Gráfico 4. Formulario 400 - IT



IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES
FORMULARIO: 400 - VERSIÓN: 5



(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO			NÚMERO DE ORDEN
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA			29131768686
NIT	PERIODO	FOLIO	
1019023023	Mes: 11 Año: 2023	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA	

DDJJ ORIGINAL		DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
DDJJ Original	534 <input checked="" type="checkbox"/>	a No. Resolución Administrativa	518
		b Formulario	537 0
		c Versión	8345 0
		d Nro. de Orden a Rectificar	521 0

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE E IMPUESTO			
a	Total ingresos brutos devengados y/o percibidos en especie (incluye ingresos exentos)	13	9547907
b	Ingresos exentos	32	9547907
c	Base imponible (C13-C32)	24	0
d	Impuesto Determinado (C24 * 3%)	909	0

DETERMINACION DEL SALDO			
a	IUE pagado a compensar (1ra. Instancia o Saldo IUE a compensar del Form.400, C619 del período anterior)	664	0
b	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C664; Si > 0)	1001	0
c	Pagos a Cuenta realizados en DDJJ, y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara	622	0
d	Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Form. 400 del período anterior)	640	0
e	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si>0)	643	0
f	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si>0)	996	0

DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA				
a	Tributo Omitido (C996)	924	0	
b	Actualización de valor sobre Tributo Omitido	925	0	
c	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado	938	0	
d	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo	954	0	
e	Multa por IDF por incremento del Impuesto Determinado en DDJJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo	967	0	
f	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)	955	0	
SALDO DEFINITIVO				
a	Saldo definitivo de IUE a compensar para el siguiente periodo (C664-C909; SI >0)	619	0	
b	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente periodo (C643 - C955); SI > 0	747	0	
c	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; SI >0)	646	0	
IMPORTE DE PAGO				
a	Pago en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por el SIN)	677	0	
b	Saldo a Favor FAP	678	0	
c	Pago en efectivo (C646-C677-C678; SI >0)	576	0	
DATOS PAGO SIGMA				
a	No. C-31	8880	No. de Pago	8882
b	Fecha de confirmación de pago	8881	Importe pagado vía SIGMA	8883

Fuente: SIAT en Línea - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

6.2.2. FORMULARIO 608 – RÉGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RC-IVA)

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia es sujeto pasivo del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), debido que están gravados los ingresos percibidos por personas naturales contratadas por el Sector Público, como contraprestación a sus servicios personales, según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 21531 “Reglamento del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado”.

El personal contratado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Suscripción Individual de contrato de trabajo personal, en base a Términos de Referencia definidos por la empresa pública.
- Realización del trabajo en el lugar señalado por la institución contratante.
- Sujeción a horario de trabajo a tiempo completo en jornada regular y dedicación exclusiva.

El llenado del formulario, se lo realiza en base a la Planilla Tributaria presentada al Servicio de Impuestos Nacionales con el detalle de cantidad de los empleados y

cantidad de F-110 aceptados; la Alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado contenido en las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes originales presentados por el dependiente en el Formulario - 110, hasta el veinte (20) de dicho mes, se compensará con la alícuota correspondiente al (13%) aplicado sobre el monto de dos Salarios Mínimos Nacionales.

Gráfico 5. Constancia de Presentación de la Planilla Tributaria



IMPUESTOS NACIONALES
Bolivia

**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES
CONSTANCIA DE PRESENTACION
INFORMACION AGENTE DE RETENCION
PLANILLA TRIBUTARIA V.3**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NIT: 1019023023
RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRACION DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

DATOS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA:

PERIODO/GESTIÓN: 11/2023
FECHA Y HORA DE RECEPCION DE
INFORMACIÓN EN EL SIN: 18/12/2023 03:31:55 p.m.

CANTIDAD DE REGISTROS: 162
MONTO TOTAL F-110 CASILLA 693: 47590
MONTO TOTAL F-110 CASILLA 465: 0

Fuente. Unidad Recursos Humanos – Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

Gráfico 6. Constancia de Presentación de F-110

Estado Plurinacional de Bolivia
IMPUESTOS NACIONALES

TOTALES DEL PERIODO

NIT:	1019023023	FECHA DE IMPRESIÓN:	01/12/2023	
RAZÓN SOCIAL:	ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA			
ADMINISTRACIÓN:	29 - LA PAZ GC			
PERIODO:	NOVIEMBRE			
GESTIÓN:	2023			
DEPARTAMENTO	DIRECCION SUCURSAL	CANTIDAD DE F-110 V.4 ACEPTADOS	TOTAL DETERMINACIÓN DEL PAGO A CUENTA	TOTAL PAGO A CUENTA POR FACTURAS SIETE RG
LA PAZ	CALLE LISIMACO GUTIERREZ NRO. 342 ZONA/BARRIO: SOPOCACHI	51	47,590	0
TOTAL		51	47,590	0

Fuente. Unidad Recursos Humanos – Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

Si de esto resulta un saldo a favor del Fisco el mismo es retenido por el empleador en los comprobantes de Gasto C-31 y en caso que resulte un saldo a favor del contribuyente, los mismos quedan en favor del dependiente, con mantenimiento de valor y para ser compensado en meses posteriores.

Las casillas del formulario se van llenando con los importes totales de cada una las columnas presentadas en la Planilla Tributaria, debiendo coincidir el Impuesto RC-IVA retenido de la Planilla tributaria, con el importe deducido en la Casilla 909 “Impuesto RC-IVA retenido” del formulario, debiendo respaldar el importe con el número de preventivo C-31 con el cual se realizó el pago.

En el caso del periodo de Noviembre el impuesto retenido está conformado por dos preventivos deducidos de la Planilla de Sueldos al Personal Permanente y al Personal Eventual, resultando un importe total de Bs 470,57 (Cuatrocientos Setenta 57/100 Bolivianos).

Gráfico 7. Formulario 608 – RC-IVA



REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - AGENTES DE RETENCION
FORMULARIO: 608 - VERSIÓN: 4



(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO		NÚMERO DE ORDEN	
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA		29131769885	
NIT	PERIODO	FOLIO	
1019023023	Mes: 11 Año: 2023	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA	

DDJJ ORIGINAL	
DDJJ Original	534 <input checked="" type="checkbox"/>

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA		
a Nro. de Resolución Administrativa	518	
b Formulario	537	0
c Nro. de Orden a Rectificar	521	0

DETERMINACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE		
a Monto de ingreso neto	13	1446887
b Dos (2) salarios mínimos nacionales no imponibles	26	765288
c Importe sujeto a impuesto (Base Imponible) según planilla salarial	27	705430
d Impuesto RC - IVA según planilla salarial	2000	91758
e 13% de dos (2) Salarios Mínimos Nacionales	215	82906
f Impuesto Neto RC-IVA según planilla salarial	1215	28736
g Formulario 110 (C693) según planilla salarial	202	47590
h Saldo a favor del Fisco según planilla salarial	2001	8231
i Saldo a favor del Dependiente según planilla salarial	634	27084
j Saldo a favor de los dependientes periodo anterior	635	429364
k Mantenimiento de Valor del saldo a favor del dependiente del periodo anterior	648	819
l Saldo del periodo anterior actualizado (C635 + C648); Si > 0	649	430783
m Saldo Utilizado según planilla salarial	650	7760
n Saldo RC-IVA sujeto a retención (C2001-C650); Si>0	450	471
o Pago a cuenta SIETE-RG periodo anterior según planilla salarial	466	0
p Formulario 110 (C465) según planilla salarial	465	0
q Total saldo pago a cuenta SIETE-RG del periodo (C466 + C465); Si>0	471	0
r Pago a cuenta SIETE-RG utilizado según planilla salarial	472	0
s Impuesto RC-IVA retenido según planilla salarial	909	471
t Saldo de Crédito Fiscal a favor del dependiente para el mes siguiente según planilla salarial	592	450107
u Saldo de pago a cuenta SIETE-RG a favor del dependiente para el mes siguiente (C471-C472); Si > 0	469	0
v Retención RC-IVA de pagos en el periodo a Desvinculados y otros	748	0

SALDOS DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN DE PAGOS A CUENTA		
a Pagos a cuenta realizados en F-608 Original y/o rectificatoria y/o en Boletas de Pago; por el periodo fiscal que se liquida en Planilla Tributaria.	622	471
b Pagos a cuenta realizados en F-608 Original y/o rectificatoria y/o en Boletas de Pago; por el periodo fiscal que se liquida a Desvinculados y otros.	623	0
c Saldo de pagos disponible del periodo anterior a compensar (C747 del F-608 del periodo anterior)	640	0
d Saldo de pagos disponible después de la compensación [(C622 + C640-C959); Si > 0] + [(C623-C748); Si>0]	643	0
e Saldo de impuesto a favor del Fisco [(C909-C622-C640); Si>0] + [(C748-C623); Si>0]	996	0

LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO TRIBUTARIO, MULTAS Y SANCIONES		
a Actualización de Valor sobre el monto declarado en la casilla (C996)	925	0
b Intereses sobre el Tributo Omitido Actualizado	938	0
c Multa por Incumplimiento a Deberes Formales por presentación Fuera de Plazo	954	0
d Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C996+C925+C938+C954); Si>0	955	0

COMPENSACIÓN O PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (EN EFECTIVO Y/O VALORES Y/O SIGEP)		
a Saldo definitivo a favor del fisco (C955)	746	0
b Saldo de pagos disponible para el periodo siguiente (C643); Se traslada al siguiente periodo a la casilla C640 del F-608	747	0
c Imputación de crédito en valores (Sujeto a verificación y confirmación por parte del S.I.N.)	677	0
d Pago en efectivo (C746 - C677); Si > 0	576	0
e Total número de dependientes	127	162
f Total de Formularios 110 recibidos en el periodo que se liquida	130	51

DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGEP (SOLO SECTOR PÚBLICO)			
a	Nro. C-31	8880	1797
b	N° de pago	8882	40042763
c	Fecha de confirmación de pago	8881	20231204
d	Importe pagado vía SIGEP	882	471

Fuente: SIAT en Línea - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

En los Datos Informativos de Pagos mediante SIGEP, corresponde colocar el número de preventivo con importe mayor, número de pago con el que se realizó la transferencia y la fecha de movimiento.

Gráfico 8. Estado Individual de Acreedores - Tributos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS VICEMINISTERIO PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD FISCAL		Estado Individual de Acreedores POR GRUPO (No Incluye Regularizaciones) GESTIÓN ACTUAL				Fecha: 13/12/2023 12:28:40 Gestión: 2023 Usuario: LCC239113300 Ambiente: PRODUCCION Reporte: RAcEstIndAcR								
 Pag. 1 de 1		Grupo Entidad desde: 1	Entidad desde: 594	Acreedor desde: 1	Fecha desde: 01/12/2023									
		Grupo Entidad hasta: 1	Entidad hasta: 594	Acreedor hasta: 1	Fecha hasta: 10/12/2023									
GRUPO ENTIDAD: 1	ADMINISTRACION CENTRAL (SIGMA)													
ENTIDAD: 594	Administración de Servicios Portuarios - Bolivia													
ACREEDOR: 1	Tributos													
GRP_FUENTE: 3	RECURSOS ESPECIFICOS													
GESTION ACTUAL - DOCUMENTOS ORIGINALES														
ENTIDAD	SIGLA ENTIDAD	FTE.	ORG.	D.A.	PREV.	COM.	DEV.	N° DOC RESP.	FORM A-01	MEDIO DE PAGO	N° PAGO	FECHA MOVIMIENTO	GLOSA	IMPORTE
594	ASP-B	20	230	1	1797	1	1	1.930.0	247	TRB	40042763	06/12/2023	PLANILLA DE SUELDOS MENSUAL PERSONAL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023, SEGUN COMUNICACION INTERNA ASP-B/DAF-URH/CI-335/2023 Y DOCUMENTACION ADJUNTA	429.32
594	ASP-B	20	230	1	1828	1	1	1.960.0	247	TRB	40115005	07/12/2023	PLANILLA DE SUELDOS MENSUAL PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023, SEGUN COMUNICACION INTERNA ASP-B/DAF-URH/CI-342/2023 Y DOCUMENTACION ADJUNTA	43.45
TOTAL GESTION ACTUAL - DOCUMENTOS ORIGINALES - ACREEDOR 1:													472.77	
TOTALES GENERALES:													476.37	

Fuente: SIGEP - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

Gráfico 9. Comprobante de Gasto C-31 de Respaldo

Administración de Servicios Portuarios - Bolivia		REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS		30/11/2023 20:39:09 Gestión: 2023 REGaEjecucionGasto Pagina 1 de 2	
Entidad: 594 Administración de Servicios Portuarios - Bolivia		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: 1 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA		NUMERO DE DOCUMENTO	
Fecha Elaboración: 30/11/2023 Estado: VERIFICADO		N° Preventivo: 1797 N° SIP: 0		N° Compromiso: 1	
TIPO DE FORMULARIO: Con Imputación Presupuestaria <input checked="" type="checkbox"/> Sin Imputación Presupuestaria <input type="checkbox"/>		TIPO DE DOCUMENTO: Original		TIPO DE EJECUCIÓN: Normal Gasto	
MOMENTOS: Preventivo: <input checked="" type="checkbox"/> Compromiso: <input checked="" type="checkbox"/> Devengado: <input checked="" type="checkbox"/> Pagado: <input type="checkbox"/>		SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: Devengado: <input type="checkbox"/> Pagado: <input type="checkbox"/>		REGULARIZACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	
DOCUMENTO DE RESPALDO: Tipo: 27 Liquidación de Planillas Desempeño		N° Doc: 1.930.0			
Fecha de Documento: 30/11/2023		Fecha de Recepción: 30/11/2023		Fecha de Vencimiento: 30/11/2023	
PLANILLA: Tipo: Mensual Gestión: 2023 Mes: Noviembre		DATOS ADICIONALES COMPRAS: Proceso de Compra:		CUCE:	
CLASE DE GASTO: Con Imputación 1 SERVICIOS PERSONALES Sin Imputación		SIGADE: SISIN: DTFIN:		Código Moneda: 69 BOLIVIANOS Fecha de Tipo de Cambio: Tipo de Cambio: Compra <input type="checkbox"/> Venta <input type="checkbox"/>	

RESUMEN OPERACION PLANILLA DE SUELDOS MENSUAL PERSONAL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023, SEGUN COMUNICACION INTERNA ASP-B/DAF-URH/CI-338/2023 Y DOCUMENTACION ADJUNTA.		TOTAL AUTORIZADO: 1,341,060.46				
		TOTAL RETENCIONES: 335,495.73				
		TOTAL MULTAS: 0.00				
		LIQUIDO PAGABLE: 1,005,564.73				
Son: <u>Un millón trescientos cuarenta y un mil sesenta 46/100</u> Bolivianos		TOTAL DOCUMENTO: 1,341,060.46				
BENEFICIARIOS						
Tipo Doc.	Nro Documento Identificación	Expedido en	Nombre o Razón Social	Banco	Cuenta Bancaria	IMPORTE
NIT	1028415020	NAL	BANCO UNION SA	1004	3910069001	1,005,564.73
Total:						1,005,564.73

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA									
UE	Prog	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans.	Descripción	IMPORTE
1	0	0	1	20	230	1.1.2.20	0	Bono de Antigüedad	27,512.58
1	0	0	1	20	230	1.1.3.10	0	Bono de Frontera	1,995.20
1	0	0	1	20	230	1.1.7	0	Sueldos	1,084,716.00
1	0	0	1	20	230	1.3.1.10	417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	111,422.38
1	0	0	1	20	230	1.3.1.20	999	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	18,742.00
1	0	0	1	20	230	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	33,426.49
1	0	0	1	20	230	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda	22,284.44
1	0	0	94	20	230	1.1.2.20	0	Bono de Antigüedad	1,322.72
1	0	0	94	20	230	1.1.7	0	Sueldos	33,774.00
1	0	0	94	20	230	1.3.1.10	417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	3,509.67
1	0	0	94	20	230	1.3.1.20	999	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	600.15
1	0	0	94	20	230	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	1,052.89
1	0	0	94	20	230	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda	701.94
Total:									1,341,060.46

CUENTA BANCARIA					
Fuente	Organismo	Cuenta	Libreta	Descripción	IMPORTE
20	230	3987069001	00594012001	ASP-B FONDO DE OPERACIONES	1,341,060.46

DE REGISTROS

Administración de Servicios Portuarios - Bolivia		30/11/2023 20:38:10
		Gestión: 2023
REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS		REgsEjecucionGasto
		Página 2 de 2
Total:		1,341,060.46

RETENCIONES			
Código	Descripción	Tipo	IMPORTE
1	TrIBUTOS	Laboral	427.12
79	Aporte Patronal Provienda	Patronal	22,986.38
201	Regimen de Corto Plazo Caja Nacional de Salud	Patronal	114,932.05
401	Renta Vejez Gestora	Laboral	112,114.25
402	Riesgo Común Gestora	Laboral	19,342.15
403	Comisión Gastos Administrativos Gestora	Laboral	5,746.76
404	Riesgo Profesional Gestora	Patronal	19,342.15
405	Aporte Patronal Solidario Gestora	Patronal	34,479.38
406	Aporte Solidario Asegurado Gestora	Laboral	5,746.76
407	Aporte Nacional Solidario Gestora	Laboral	378.73
Total:			335,495.73

Administración de Servicios Portuarios - Bolivia		07/12/2023 12:37:00	
		REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS	
Enidad: 594 Administración de Servicios Portuarios - Bolivia		NUMERO DE DOCUMENTO	
Dirección Administrativa: 1 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA		N° Preventivo: 1828 N° SIP: 0	
Fecha Elaboración: 07/12/2023 Estado: VERIFICADO		N° Compromiso: 1 N° Devengado: 1 N° Pago: 0 N° Secuencia: 0	
TIPO DE FORMULARIO: <input checked="" type="checkbox"/> Con Imputación Presupuestaria <input type="checkbox"/> Sin Imputación Presupuestaria		TIPO DE DOCUMENTO: Original	TIPO DE EJECUCIÓN: Normal Gasto
MOMENTOS: <input checked="" type="checkbox"/> Preventivo <input checked="" type="checkbox"/> Compromiso <input checked="" type="checkbox"/> Devengado <input type="checkbox"/> Pagado		REGULARIZACIÓN: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
DOCUMENTO DE RESPALDO: Tipo 27 Liquidación de Planillas		N° Doc: 196 D	
Fecha de Documento: 07/12/2023		Fecha de Recepción: 07/12/2023	Fecha de Vencimiento: 07/12/2023
PLANILLA: Tipo: Mensual Gestión: 2023 Mes: Noviembre		DATOS ADICIONALES COMPRAS: Proceso de Compra: CUCE	
CLASE DE GASTO: <input checked="" type="checkbox"/> Con Imputación 1 SERVICIOS PERSONALES <input type="checkbox"/> Sin Imputación		SIGADE: SISIN: OTFIN:	Código Moneda: 69 BOLIVIANOS <input type="checkbox"/> Compra <input type="checkbox"/> Venta
RESUMEN OPERACION: PLANILLA DE SUELDOS MENSUAL PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023, SEGUN COMUNICACION INTERNA ASP-B/DAF-URH/CI-342/2023 Y DOCUMENTACION ADJUNTA		TOTAL AUTORIZADO: 210.644,60 TOTAL RETENCIONES: 53.142,27 TOTAL MULTAS: 0,00 LIQUIDO PAGABLE: 157.502,33	
Son: Doscientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro 60'100 Bolivianos		TOTAL DOCUMENTO: 210.644,60	
BENEFICIARIOS			
Tipo Doc.	Nra Documento Identificación	Expedido en	Nombre o Razon Social
NIT	1028415020	NAL	BANCO UNION SA
			Banco
			Cuenta Bancaria
			IMPORTE
			1004
			3910069001
			157.502,33
			Total:
			157.502,33

UE	Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans.	Descripción	IMPORTE
1	0	0	1	20	230	1.2.1	0	Personal Eventual	180.485,50
1	0	0	1	20	230	1.3.1.10	417	Régimen de Corto Plazo (Salud)	18.048,55
1	0	0	1	20	230	1.3.1.20	999	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	3.086,27
1	0	0	1	20	230	1.3.1.31	999	Aporte Patronal Solidario 3%	5.414,57
1	0	0	1	20	230	1.3.2	342	Aporte Patronal para Vivienda	3.609,71
Total:									210.644,60

Fuente	Organismo	Cuenta	Libreta	Descripción	IMPORTE
20	230	3987069001	00594012001	ASP-B FONDO DE OPERACIONES	210.644,60
Total:					210.644,60

Código	Descripción	Tipo	IMPORTE
1	Tributos		
79	Aporte Patronal Provienda	Laboral	43,45
201	Regimen de Corto Plazo Caja Nacional de Salud	Patronal	3.609,71
401	Renta Vejez Gestora	Patronal	18.048,55
		Laboral	18.048,55

Fuente: Unidad Financiera - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

6.2.3. FORMULARIO 410 – IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES RETENCIÓN Y FORMULARIO 604 – RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA – RETENCIONES

En el margen del Decreto Supremo N° 24051 - Reglamento al Impuesto a las Utilidades, artículo 3 (Obligados a Presentar Declaraciones Juradas) especifica que “las personas jurídicas, públicas o privadas y las instituciones y organismos del Estado que acrediten o efectúen pagos... y no estén respaldadas por la factura, nota fiscal o documento equivalente correspondiente, deberán retener, en el caso de prestación de servicios, 12.5% del importe total pagado.

Para el caso de retención por prestación de servicios de profesionales independientes u oficios, la alícuota es modificada por Decreto Supremo 4850 de fecha 28 de diciembre de 2022, donde se determinará el impuesto aplicando la alícuota del 13% y debiéndose llenar el Formulario 604 Régimen Complementario al IVA - Retenciones.

El Decreto Supremo N° 21532 - Reglamento al Impuesto de las Transacciones en su artículo 10 establece “las personas jurídicas públicas o privadas y las instituciones y organismos del Estado que acrediten o efectúen pagos a personas naturales...que no estén respaldados por la nota fiscal correspondiente, deberán retener la alícuota del 3% establecida en el artículo 75 de la ley 843 sobre el monto total de la operación”

Mensualmente la ASP-B para el llenado de ambos formularios se realiza el siguiente proceso:

- ✓ Se saca del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), el reporte de Acreedores por el periodo fiscal a declararse, para verificar los Comprobantes de Gasto (C-31), en los que se realizó la retención para el pago de Tributos.

Gráfico 11. Planilla Auxiliar para el cálculo de Retenciones



UNIDAD FINANCIERA
ÁREA DE CONTABILIDAD

IMPUESTOS RETENIDOS Y PAGADOS POR EL TGN EN EL PERFIL OPERADOR DE EJECUCIÓN DEL GASTO

Periodo: Noviembre de 2023

N°	FECHA	NOMBRES	COMPRAS/ SERVICIO	CONCEPTO	DOC. C-31	IMPORTE SUJETO A IMPUESTOS	RC-IVA F-404 13%	RC-IVA F-408 13%	SERVICIOS		IT F-410 3%	TOTAL A PAGAR
									IUE F-570 12,50%	IUE F-570 8%		
1	15/11/2023	JOSE ROMAN CANDIA PALLI	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 1754, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-600/2023, INFORME ASP-B/DAF-UAD/INF-416/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B 084/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	244-10	2.540	330				76	406
2	15/11/2023	MARY MAMANI CHURA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 1764, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-600/2023, INFORME ASP-B/DAF-UAD/INF-416/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B 084/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	244-10	91	12				3	15
3	15/11/2023	MANUEL ANTONIO AYALA CANDIA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 1754, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-600/2023, INFORME ASP-B/DAF-UAD/INF-416/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B 084/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	244-10	2.722	354				82	436
4	15/11/2023	CELIA NANCY CALLISAYA QUISPE	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 1754, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-600/2023, INFORME ASP-B/DAF-UAD/INF-416/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B 084/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	244-10	2.722	354				82	436
5	15/11/2023	JANETT XIMENA SUSAÑO CHURA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 1754, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA ESTATAL EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-600/2023, INFORME ASP-B/DAF-UAD/INF-416/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B 084/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	244-10	2.722	354				82	436
6	22/11/2023	GERMAN RAMOS AGUILAR	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5846, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA A LA ASP-B REGIONAL SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-617/2023, INFORME TECNICO ASP-B/DC-URSC/INF-375/2023, CITE: SEG. ASP-B/SC-19/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	325-10	2.922	380				88	468
7	22/11/2023	NOEL AGUILAR CHAGUA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5846, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA A LA ASP-B REGIONAL SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-617/2023, INFORME TECNICO ASP-B/DC-URSC/INF-375/2023, CITE: SEG. ASP-B/SC-19/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	325-10	2.922	380				88	468
8	17/11/2023	FRANCISCO ARIAS HUANCA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5757, PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA A LA ASP-B PUERTO BUSCH, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-603/2023, INFORME ASP-B/DOP/INF-451/2023, CITE: SEG. ASP-B/PTO-B-01/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO, SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1711-1	1.960	255				59	314
9	17/11/2023	ALFREDO CALIXTO MAMANI SUXO	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5757, PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA A LA ASP-B PUERTO BUSCH, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-603/2023, INFORME ASP-B/DOP/INF-451/2023, CITE: SEG. ASP-B/PTO-B-01/2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ADENDA AL CONVENIO, SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1711-1	1.960	255				59	314

IMPUESTOS RETENIDOS Y PAGADOS POR EL TGN EN EL PERFIL OPERADOR DE EJECUCIÓN DEL GASTO

Periodo: Noviembre de 2023

N°	FECHA	NOMBRES	COMPRAS/ SERVICIO	CONCEPTO	DOC. C-31	IMPORTE SUJETO A IMPUESTOS	RC-IVA F-404 13%	RC-IVA F-408 13%	SERVICIOS		IT F-410 3%	TOTAL A PAGAR
									IUE F-570 12,50%	IUE F-570 8%		
10	15/11/2023	MARY MAMANI CHURA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 1752, PAGO DE REFRIGERIO A EFECTIVOS DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-599/2023, INFORME ASP-B/DAF-UAD/INF-417/2023, PLANILLAS, NOTA CITE: SEG. ASP-B 067/2023 Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1699-1	36	5				0	5
11	17/11/2023	FRANCISCO ARIAS HUANCA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5755, PAGO DE REFRIGERIO A EFECTIVOS DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA ASP-B PUERTO BUSCH, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-602/2023, INFORME ASP-B/DOP/INF-457/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B/PTO-B-02/2023, PLANILLAS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1714-1	504	66				0	66
12	17/11/2023	ALFREDO CALIXTO MAMANI SUXO	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5755, PAGO DE REFRIGERIO A EFECTIVOS DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA ASP-B PUERTO BUSCH, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-602/2023, INFORME ASP-B/DOP/INF-457/2023, NOTA CITE: SEG. ASP-B/PTO-B-02/2023, PLANILLAS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1714-1	504	66				0	66
13	22/11/2023	GERMAN RAMOS AGUILAR	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5841, PAGO DE REFRIGERIO A EFECTIVOS DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA ASP-B REGIONAL SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-618/2023, INFORME ASP-B/DC-URSC/INF-376/2023 Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1731-1	578	75				0	75
14	22/11/2023	NOEL AGUILAR CHAGUA	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL	H.R. 5841, PAGO DE REFRIGERIO A EFECTIVOS DE SEGURIDAD FÍSICA POLICIAL, QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA ASP-B REGIONAL SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-618/2023, INFORME ASP-B/DC-URSC/INF-376/2023 Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.	1731-1	540	70				0	70
TOTAL IMPUESTOS RETENIDOS Y PAGADOS MEDIANTE COMPROBANTE C-31						22.721	2.956	0	0	0	619	3.575

TOTAL COMPENSACIÓN ECONÓMICA	2.674
TOTAL REFRIGERIOS	282
TOTAL	2.956

Fuente: Unidad Financiera - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

- ✓ Se realiza la retención por la Compensación Económica a efectivos del Batallón de Seguridad Física Estatal de la Policía por el resguardo de las oficinas de la ASP-B, al no emitir factura por la prestación del servicio mediante el convenio interinstitucional entre ambas partes se autoriza la retención del 13% RC-IVA y el 3% IT.

Gráfico 12. Comprobante de Gasto C-31 de Respaldo Compensación Económica

Administración de Servicios Portuarios - Bolivia

15/11/2023 15:45:08
 Gestión: 2023
 REGaEjecucionGasto
 Pagina 1 de 1



REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS

Entidad: 594 Administración de Servicios Portuarios - Bolivia				NUMERO DE DOCUMENTO					
Dirección Administrativa: 1 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA				N° Preventivo: 244		N° SIP: 0			
Fecha Elaboración: 15/11/2023 Estado: VERIFICADO				N° Compromiso: 10		N° Devengado: 1			
				N° Pago: 0		N° Secuencia: 0			
TIPO DE FORMULARIO		TIPO DE DOCUMENTO		TIPO DE EJECUCION		REGULARIZACION			
Con Imputación Presupuestaria <input checked="" type="checkbox"/> Sin Imputación Presupuestaria <input type="checkbox"/>		Original		Normal Gasto		SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>			
MOMENTOS				SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA					
Preventivo: <input type="checkbox"/> Compromiso: <input checked="" type="checkbox"/> Devengado: <input checked="" type="checkbox"/> Pagado: <input type="checkbox"/>				Devengado: <input type="checkbox"/> Pagado: <input type="checkbox"/>					
DOCUMENTO DE RESPALDO									
Tpo 74 HOJA DE RUTA N° Doc: 1754									
Fecha de Documento: 01/11/2023 Fecha de Recepción: 15/11/2023 Fecha de Vencimiento: 15/11/2023									
PLANILLA				DATOS ADICIONALES COMPRAS					
Tipo: Gestión: Mes: Proceso de Compra: CUCE:									
CLASE DE GASTO				Código Moneda: 69 BOLIVIANOS					
Con Imputación 4 BIENES Y SERVICIOS Sin Imputación				Fecha de Tipo de Cambio: Tipo de Cambio: Compra: <input type="checkbox"/> Venta: <input type="checkbox"/>					
SIGADE: SISIN: OTFIN:									
RESUMEN OPERACION						TOTAL AUTORIZAD.			
H.R. 1754, PAGO POR COMPENSACIÓN ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA ESTATAL EN LA OFICINA CENTRAL Y ANEXA DE LA ASP-B. CORRESPONDIENTE AL MES OCTUBRE/2022						10,797.17			
						TOTAL RETENCIONES: 1,729.00			
						TOTAL MULTAS: 0.00			
						LIQUIDO PAGABLE: 9,068.17			
Son: Diez mil setecientos noventa y siete 17/100 Bolivianos						TOTAL DOCUMENTO: 10,797.17			
BENEFICIARIOS									
Tipo Doc.	Nro Documento Identificación	Expedido en	Nombre o Razon Social			Banco	Cuenta Bancaria	IMPORTE	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA									
Í	Prog.	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans.	Descripción	IMPORTE
1	0	0	1	20	230	2.6.6.10	0	Servicios Públicos	10,797.17
									Total: 10,797.17
CUENTA BANCARIA									
Fuente	Organismo	Cuenta	Libreta	Descripción				IMPORTE	
20	230	3987069001	00594012001	ASP-B FONDO DE OPERACIONES				10,797.17	
									Total: 10,797.17
RETENCIONES									
Código	Descripción						Tipo	IMPORTE	
1	Tributos						Laboral	1,729.00	
									Total: 1,729.00

Fuente: Unidad Financiera - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

- ✓ Se realiza la retención por Refrigerios al personal del Batallón de Seguridad Física Estatal de la Policía en cumplimiento del Decreto Supremo N° 2219 del 17 de diciembre de 2014, en el sentido que el refrigerio es la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie. Y establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (Dieciocho 00/100 bolivianos) por día trabajado, los efectivos pueden presentar el formulario 110, como sustento de la retención o no del Impuesto del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA).

Gráfico 13. Comprobante de Gasto C-31 de Respaldo Refrigerio

		REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS		22/11/2023 16:51:34 Gestión: 2023 REGaEjecucionGasto Pagina 1 de 1						
Entidad: 594 Administración de Servicios Portuarios - Bolivia Dirección Administrativa: 1 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA Fecha Elaboración: 22/11/2023 Estado: VERIFICADO			NUMERO DE DOCUMENTO N° Preventivo: 1731 N° SIP 0 N° Compromiso: 1 N° Devengado: 1 N° Pago: 0 N° Secuencia: 0							
TIPO DE FORMULARIO Con Imputación Presupuestaria <input checked="" type="checkbox"/> Sin Imputación Presupuestaria <input type="checkbox"/>	TIPO DE DOCUMENTO Original	TIPO DE EJECUCION Normal Gasto	REGULARIZACION St: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>							
MOMENTOS Preventivo: <input type="checkbox"/> CON IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Compromiso: <input checked="" type="checkbox"/> Devengado: <input checked="" type="checkbox"/> Pagado: <input type="checkbox"/>			SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Devengado: <input type="checkbox"/> Pagado: <input type="checkbox"/>							
DOCUMENTO DE RESPALDO Tipo 74 HOJA DE BUTA N° Doc: 5841 Fecha de Documento: 15/11/2023 Fecha de Recepción: 22/11/2023 Fecha de Vencimiento: 22/11/2023										
PLANILLA Tipo: Gestion: Mes:			DATOS ADICIONALES COMPRAS Proceso de Compra: CUCE:							
CLASE DE GASTO Con Imputación 4 BIENES Y SERVICIOS Sin Imputación		SIGADE: SISIN: OTFIN:	Código Moneda: 69 BOLIVIANOS Fecha de Tipo de Cambio: Tipo de Cambio: Compra: <input type="checkbox"/> Venta: <input type="checkbox"/>							
RESUMEN OPERACIÓN H.R. 5841, PAGO DE REFRIGERIO A EFECTIVOS DE SEGURIDAD FISICA POLICIAL QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA ASP-B REGIONAL SANTA CRUZ CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE/2023, SEGÚN ORDEN DE PAGO ASP-B/DAF-UAD/OP-618/2023, INFORME TECNICO ASP-B/DC-URSC/INF-376/2023 Y DOCUMENTOS ADJUNTOS.				TOTAL AUTORIZADO: 1,116.00 TOTAL RETENCIONES: 145.00 TOTAL MULTAS: 0.00 LIQUIDO PAGABLE: 971.00						
Son: Un mil ciento dieciséis 00/100 Bolivianos				TOTAL DOCUMENTO: 1,116.00						
BENEFICIARIOS										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA										
UE	Prog	Proy.	Act/Obra	Fuente	Organismo	Objeto del Gasto	Ent. Trans.	Descripción	IMPORTE	
1	0	0	1	20	230	3.1.1.10	0	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de	1,116.00	
									Total:	1,116.00
CUENTA BANCARIA										
Fuente	Organismo	Cuenta	Libreta	Descripción		IMPORTE				
20	230	3987069001	00594012001	ASP-B FONDO DE OPERACIONES		1,116.00				
									Total:	1,116.00
RETENCIONES										
Código	Descripción			Tipo		IMPORTE				
1	Tributos			Laboral		145.00				
									Total:	145.00

Fuente: Unidad Financiera - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

- ✓ Dentro del formulario 604, se realiza la siguiente clasificación: la compensación económica es registrada como retención por la prestación de servicios en territorio nacional, y refrigerio es registrado como retención por otros conceptos.
- ✓ En el formulario 410, se obtiene el importe total por la retención del 3% a ser declarado, ambos formularios son pagados mediante comprobantes de gastos C-31.

Gráfico 14. Formulario 604 – RC – IVA Retenciones



REGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA - RETENCIONES
FORMULARIO: 604 - VERSIÓN: 3



(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO		NÚMERO DE ORDEN	
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA		29131771783	
NIT	PERIODO	FOLIO	
1019023023	Mes: 11 Año: 2023	LIND ENTEMO / RAMBACH PA O COLECTURA	

DDJJ ORIGINAL		DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
DDJJ Original	534 <input checked="" type="checkbox"/>	a Nro. de Resolución Administrativa	518
		b Formulario	537 0
		c Número de Orden de la DDJJ que Rectifica	521 0

DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO		
a Impuesto Retenido por Servicios Nacionales	404	2674
b Impuesto Retenido por Servicios Extranjeros	405	0
c Impuesto Retenido por Otros Conceptos	406	282
d Impuesto Retenido Determinado (C404 + C405 + C406)	909	2956
e Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	2956
f Saldo Disponible de Pagos del Período Anterior a Compensar	640	0
g Saldo a favor del contribuyente para el siguiente periodo (C622+C640-C309; Si > 0)	747	0
h Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	0
i Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.N.)	677	0
j Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	0

DATOS INFORMATIVOS DE LA PERSONA NATURAL POR RETENCION DE PRESTACION DE SERVICIOS (NACIONAL)					
a	Nombres y Apellidos de las Personas Naturales	b Documento de Identidad	c Resumen del Servicio	d Monto Pagado en Bolivianos	e Monto Retenido en Bolivianos
	JOSE ROMAN CANDIA PALLI	4278718	SEGURIDAD POLICIAL	2540	330
	MARY MAHANI CHURA	5388810	SEGURIDAD POLICIAL	91	12
	MANUEL ANTONIO AYALA CANDIA	10934580	SEGURIDAD POLICIAL	2722	354
	CELIA NANCY CALLISAYA QUISPE	5972927	SEGURIDAD POLICIAL	2722	354
	JANETT XIMENA SUSANÓ CHURA	6073686	SEGURIDAD POLICIAL	2722	354
	GERMAN RAMOS AGUILAR	5047199	SEGURIDAD POLICIAL	2922	380
	NOEL AGUILAR CHAGUA	9617828	SEGURIDAD POLICIAL	2922	380
	FRANCISCO ARIAS HUANCA	4898091	SEGURIDAD POLICIAL	1960	255
	ALFREDO CALIXTO MAMANI SUXO	6762561	SEGURIDAD POLICIAL	1960	255
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
				0	0
Anexo A) Y Otros				0	0
Totales				20561	2674

Gráfico 15. Formulario 410 – IT Retenciones



IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES
FORMULARIO: 410 - VERSIÓN: 2



(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA			NÚMERO DE ORDEN 29131772097
NIT 1019023023	PERIODO Mes: 11 Año: 2023	FOLIO UNO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTORA	
DDJJ ORIGINAL DDJJ Original 534 <input checked="" type="checkbox"/>		DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
		a No. Resolución Administrativa	538
		b Formulario	537 0
		d No. de Orden a Rectificar	521 0
DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a Impuesto Retenido		13	619
b Impuesto determinado (Importe de la Casilla C013)		909	619
c Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago		622	619
d Saldo Disponible de Pagos del Periodo Anterior a Compensar		640	0
e Diferencia a Favor del Contribuyente para el siguiente Periodo (C622 + C640 - C909; Si > 0)		747	0
f Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)		996	0
g Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)		677	0
h Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)		576	0

Fuente: SIAT en Línea - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

6.2.4. FORMULARIO 570 – IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS – RETENCIONES

Se utiliza para declarar un tributo que deriva del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) por las retenciones de compra de bienes sin factura, en el margen del Decreto Supremo N° 24051 Reglamento al Impuesto a las Utilidades artículo 3 (Obligados a Presentar Declaraciones Juradas) especifica que “las personas jurídicas, públicas o privadas y las instituciones y organismos del Estado que acrediten o efectúen pagos... y no estén respaldadas por la factura, nota fiscal o documento equivalente correspondiente, deberán retener, en el caso de compra de bienes, 5% del importe total pagado más el 3% del Impuesto a las Transacciones sobre el importe total pagado”.

No obstante, teniendo la sumatoria de ambos formularios el pago a retener en impuestos es del 8%.

- ✓ Se registra el total cancelado por la compra de bienes
- ✓ Se calcula el 20% sobre el total cancelado
- ✓ Se calcula el 25% sobre el importe sujeto al impuesto
- ✓ El pago se realiza mediante Comprobantes de Gasto C-31.

Gráfico 16. Formulario 570 – IUE Retenciones



IUE - RETENCIONES
FORMULARIO: 570 - VERSIÓN: 2



(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO			NÚMERO DE ORDEN
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA			29128979201
NIT	PERIODO		FOLIO
1019023023	Mes: 8	Año: 2023	USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURIA
DDJJ ORIGINAL		DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
DDJJ Original	534	<input checked="" type="checkbox"/>	
		a No. Resolución Administrativa	518
		b Formulario	537 0
		c Nro. de Orden a Rectificar	521 0
DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a	Importe cancelado por servicios	13	0
b	Importe cancelado por adquisiciones	26	1000
c	Importe Sujeto a Impuesto (50% Sobre el Importe de la Casilla C013)	1001	0
d	Importe Sujeto a Impuesto (20% Sobre el Importe de la Casilla C026)	1002	200
e	Impuesto determinado (25% Sobre (C1001 + C1002))	909	50
f	Pagos a Cuenta Realizados en DDJJ Anterior y/o en Boletas de Pago	622	50
g	Saldo Disponible de Pagos del Período Anterior a Compensar	640	0
h	Diferencia a Favor del Contribuyente para el Siguiete Período (C622 + C640 - C909; Si > 0)	747	0
i	Saldo Definitivo a Favor del Fisco (C909 - C622 - C640; Si > 0)	996	0
j	Imputación de Crédito en Valores (Sujeto a Verificación y Confirmación por Parte del S.I.N.)	677	0
k	Impuesto a Pagar en Efectivo (C996-C677; Si > 0), (Si la Presentación es Fuera de Término, Debe Realizar el Pago en la Boleta F.1000)	576	0

Fuente: SIAT en Línea - Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

6.3. RECTIFICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

En cumplimiento de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, en su Artículo 78.- (Declaración Jurada), establece que podrán rectificarse las Declaraciones Juradas a requerimiento de la Administración Tributaria o por iniciativa del sujeto pasivo o tercero responsable, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del Fisco o disminución del saldo a favor del declarante.

También podrán rectificarse a libre iniciativa del declarante, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del sujeto pasivo o la disminución del saldo a favor del Fisco, previa verificación de la Administración Tributaria. Los límites, formas, plazos y condiciones de las declaraciones rectificatorias serán establecidos mediante Reglamento.

En todos los casos, la Declaración Jurada rectificatoria sustituirá a la original con relación a los datos que se rectifiquen.

El Decreto Supremo N° 27310 del 09 de enero de 2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano en sus artículos 26, 27 y 28 señalan lo siguiente:

En el caso del Servicio de Impuestos Nacionales, las declaraciones juradas rectificatorias pueden ser de dos tipos:

- a) Las que incrementen el saldo a favor del fisco o disminuyan el saldo a favor del contribuyente, que se denominaran “Rectificadorias a favor del Fisco”
- b) Las que disminuyan el saldo a favor del Fisco o incrementen el saldo a favor del contribuyente, que se denominara “Rectificatoria a favor del Contribuyente”

Las Declaraciones Juradas rectificatorias presentadas una vez iniciada la fiscalización o verificación, no tendrá efecto en la determinación de oficio. Los pagos a que den lugar estas declaraciones, serán considerados como pagos a cuenta de la deuda a determinarse por la Administración Tributaria.

Cuando la Declaración Jurada Rectificatoria se por un importe mayor al tributo determinado en la Declaración Jurada Original o la última presentada la Administración Tributaria procederá a su ejecución únicamente por la diferencia del impuesto determinado.

La Declaración Jurada Rectificatoria que incremente saldos a favor del contribuyente podrá ser efectuada por una sola vez, por cada impuesto y periodo fiscal.

Esta rectificatoria deberá ser aprobada por la Administración Tributaria antes de su presentación. La aprobación será resultado de la verificación de los documentos que respalden la determinación del tributo.

Previa aceptación del interesado, si la Rectificatoria originara un pago indebido o en exceso, este será considerado como o un crédito a favor del Contribuyente, salvando su derecho a solicitar su devolución mediante la Acción de Repetición.

La Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, en la gestión 2022, presento cuatro (4) solicitudes de Rectificatoria a los periodos de Febrero y Julio a los Formularios 570 (IUE - Retención) y 410 (IT - Retención), debido a que se tenía una duplicidad en las Declaraciones Juradas en los periodos de Febrero y Marzo, así como también Junio y Julio, siendo que las retenciones solo correspondían a los meses de Marzo y Julio.

- a) En primera instancia el procedimiento administrativo fue mediante una Solicitud de Rectificatoria a la gerencia GRACO, para solicitar la aprobación de la rectificación haciendo referencia al proyecto de rectificación Formulario 521 y los datos de la Declaración Jurada, e incorporando una explicación detallada de los hechos que dan origen a la rectificación, además de adjuntar documentación de soporte respectiva con validez probatoria y consistente sin ningún tipo de error aritmético.

Toda la documentación complementaria solicitada fue remitida a la Unidad de Fiscalización del Servicio de Impuestos Nacionales GRACO, en el plazo de 5 días hábiles, para su verificación.

Gráfico 18. AUTO de Solicitud de Documentación



CITE: SIN/GGLPZ/DF/UVI/AUT/305/2023

AUTO N° 252329000747

R-0024-01

LA PAZ, 04 de agosto de 2023
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA
NIT: 1019023023
REF.: SOLICITUD DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

VISTOS:

Que, el Contribuyente **ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA** con **NIT 1019023023**, mediante la aplicación SIAT Rectificadoras en fecha 29/06/2023, solicita autorización para rectificar la Declaración Jurada F-410 (IT - Retenciones) correspondiente al periodo fiscal FEBRERO/2022, todo lo que convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Artículo 28 del Decreto Supremo 27310 modificado por el Decreto Supremo 2993 de fecha 23 de noviembre de 2016, en lo que refiere a las Rectificadoras a Favor del contribuyente estable: *"Esta Rectificatoria, conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del párrafo II del Artículo 78 de la Ley N° 2492, deberá ser aprobada por la Administración Tributaria antes de su presentación. La documentación será resultado de la verificación de los documentos que respalden la determinación del Tributo, conforme se establezca en la reglamentación que emita la Administración Tributaria"*.

Que, el Artículo 43 de la Ley 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" en lo que refiere a la iniciación del procedimiento administrativo y la subsanación de defectos, establece: *"Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos legales esenciales, la Administración Pública requerirá al interesado para que en un plazo no superior a cinco (5) días subsane la diferencia o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se dictara la resolución teniendo por desistida su solicitud"*.

POR TANTO:

La Gerencia GRACO LA PAZ del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Primero: En cumplimiento de la normativa citada, otorgar al contribuyente **ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA** con **NIT 1019023023**, el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, computables a partir de la notificación del presente AUTO, para presentar la siguiente documentación:



- c) Después de la verificación de la documentación solicitada el Servicio de Impuestos Nacionales, emite a la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, cuatro Resoluciones Administrativas, detallando el procedimiento efectuado por el Fiscalizador y aprobando las solicitudes de Rectificación de los periodos de Febrero y Julio/2022, de los Formularios 570 (IUE – Retención) y 410 (IT – Retención).

Gráfico 19. Resolución Administrativa



CITE: SIN/GGLPZ/DF/UVI/RA/269/2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 232329000346

R-0022-01

La Paz, 30 de agosto de 2023

VISTOS:

Que, el contribuyente **ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA con NIT 1019023023** mediante la aplicación SIAT Rectificadoras en fecha 29/06/2023, solicita autorización para rectificar la Declaración Jurada del Formulario 410 IT Retenciones, del periodo FEBRERO/2022, todo lo que convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto el contribuyente argumenta que "debido a un error de verificación se reportó en el periodo FEBRERO un pago de servicios que se realizó efectivamente en el periodo MARZO, periodo en el cual fue nuevamente reportado correctamente".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º (Impuesto a las Transacciones) del D.S. 21532 que señala: Las personas jurídicas públicas o privadas y las instituciones y organismos del Estado que acrediten o efectúen pagos a personas naturales y sucesiones indivisas, excepto sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, de la Minería Chica y Cooperativas Mineras y los del Régimen Agropecuario Unificado, incluyendo los comprendidos en el mínimo no imponible del Impuesto a la Propiedad Rural, por conceptos gravados por el Impuesto a las Transacciones, que no estén respaldados por la nota fiscal correspondiente, definida en las normas administrativas que al respecto dicte el Servicio de Impuestos Nacionales, deberán retener la alícuota del tres por ciento (3%) establecida en el Artículo 75 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) sobre el monto total de la operación sin lugar a deducción alguna y empozar dicho monto, considerando el último dígito del número del NIT, del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención en cualquiera de los bancos autorizados ubicados en la jurisdicción del domicilio del agente de retención. En las localidades donde no existan Bancos, los pagos se efectuarán en las colecturías del Servicio de Impuestos Nacionales.

Que, adjunto a la solicitud mediante la aplicación de rectificatoria el contribuyente envió la siguiente documentación:

Cedula de Identidad de la apoderada Legal.
Registros de ejecución de gastos.

Que, producto de una revisión preliminar y análisis del caso y a objeto de contar con mayores elementos para el análisis, en fecha 04/08/2023 la Administración Tributaria, emite el Auto con CITE: SIN/GGLPZ/DF/UVI/AUT/305/2023 (252329000747) notificado por electrónicamente en fecha 09/08/2023.

Dentro el plazo establecido según Acta de Recepción el contribuyente realizó la presentación de la siguiente documentación solicitada:

1. Planilla y/o Resumen de Retenciones con relación a la casilla 13 (Importe Retenido) del periodo fiscal FEBRERO/2022 y MARZO/2022 (Impreso y Medio Digital).
2. Original de los Recibos, Bouchers, notas que acrediten las transacciones por las cuales existieron retenciones del punto 1 precedentemente.
3. Original y Fotocopia de los comprobantes contables debidamente documentados e identificados donde acrediten los gastos incurridos en los periodos fiscales FEBRERO/2022 y MARZO/2022 del punto 1 precedentemente.
4. Originales y Fotocopias de los libros mayores de las cuentas involucradas en el registro y liquidación del Impuesto (IT- Retenciones) del punto 1 precedentemente.
5. Original y fotocopia de la documentación que acredite y respalde los pagos realizados con relación a las Retenciones del punto 1 precedentemente.
6. Otros documentos que solicite el fiscalizador.

Que, de la documentación verificada se establece que el contribuyente pretende rectificar la Declaración Jurada del **F-410 IT – RETENCIONES** del periodo **FEBRERO/2022** con Número de Orden 29113521199 en la Casilla (13) referida a "impuesto retenido", disminuyendo la misma en Bs327.- (Trescientos Veintisiete 00/100 Bolivianos), es decir de Bs341.- (Trescientos Cuarenta y Uno 00/100 Bolivianos) a Bs14.- (Catorce 00/100 Bolivianos). Por lo que el contribuyente envió el formulario de Solicitud de rectificatoria **F-521** con Número de Orden N° 29123798798.

Que, esta variación se origina en el hecho que el contribuyente por error duplico en la Declaración Jurada del F-410 retenciones por servicios en el periodo FEBRERO/2022 y MARZO/2022, siendo que estas retenciones solo corresponden al periodo MARZO/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

RETENCIONES DECLARADAS EN EL F-410 EN LOS PERIODOS FEBRERO Y MARZO DE 2022

N°	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE (Grossing up)	RC IVA RET SERVICIOS 13%	IT RET.	A	B	C	D
1	11/03/2022	HR 212 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE ENERO/2022 (COPANA CONCORDI LIMBERTH)	2,300	2,721.89	340.24	81.66	✓	✓	✓	✓
2	11/03/2022	HR 212 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE ENERO/2022 (MAGNE SALGUERO HUGO DEYMAR)	2,300	2,721.89	340.24	81.66	✓	✓	✓	✓
3	14/03/2022	HR 428 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE FEBRERO/2022 (COPANA CONCORDI LIMBERTH)	2,300	2,721.89	340.24	81.66	✓	✓	✓	✓
4	14/03/2022	HR 428 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE FEBRERO/2022 (MAGNE SALGUERO HUGO DEYMAR)	2,300	2,721.89	340.24	81.66	✓	✓	✓	✓
TOTALES			9,200.00	10,887.57	1,360.95	326.63				

ACLARACIÓN DE ASPECTOS FORMALES

A=	Correcto cálculo de las retenciones del IUE RET por Servicios.
B=	Correcto cálculo de las retenciones del IT por Servicios
C=	Correcto cálculo del Grossing up sobre el monto efectivamente pagado
D=	Respaldo adecuado para el pago de las retenciones

La empresa tiene como Gran actividad "ADMIN.PÚBL.Y DEFENSA, PLANES DE SEG.SOCIAL Y AFIL.OBLIGATORIA" y Actividad principal "EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS NACIONALES", por lo que la revisión comprendió de los siguientes puntos:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Línea gratuita: 800-10-3444
www.impuestos.gob.bo

Que, se verificó la operación sujeta al IT- Retenciones durante el periodo observado FEBRERO/2022 por concepto de servicios, no habiendo observaciones al respecto, de acuerdo al siguiente detalle:

OPERACIONES SUJETAS AL IT RETENCIONES

N°	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE (Grossing up)	RC IVA RET SERVICIOS 13%	IT RET.	ASPECTOS FORMALES			
							A	B	C	D
1	09/02/2022	SERVICIO DE TRABAJO DE MURO	390.00	461.54	57.69	13.85	✓	✓	✓	✓
TOTALES			390.00	461.54	57.69	13.85				

ACLARACIÓN DE ASPECTOS FORMALES

A=	Correcto cálculo de las retenciones del IUE RET por Servicios.
B=	Correcto cálculo de las retenciones del IT por Servicios
C=	Correcto cálculo del Grossing up sobre el monto efectivamente pagado
D=	Respaldo adecuado para el pago de las retenciones

Que, se revisó el Formulario de Control y el Recibo N° 990 donde se evidencia que el pago por el servicio de trabajo de muro fue mediante caja chica y corresponde al periodo FEBRERO/2022, no habiendo observaciones al respecto.

Que, se verificó las retenciones correspondientes al periodo MARZO/2022 referentes al Impuesto a las Transacciones - RET de las cuales se realizó la verificación de la documentación que sustentan las operaciones conforme al siguiente detalle:

OPERACIONES SUJETAS AL IT RETENCIONES

N°	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	IMPORTE (Grossing up)	IUE RET SERVICIOS 12.5%	IUE. RET. BIENES 5%	IT RET.	ASPECTOS FORMALES			
								A	B	C	D
1	11/03/2022	HR 212 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE ENERO/2022 (COPANA CONCORDI LIMBERTH)	2,300	2,721.89	340.24	-	81.66	✓	✓	✓	✓
2	11/03/2022	HR 212 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE ENERO/2022 (MAGNE SALGUERO HUGO DEYMAR)	2,300	2,721.89	340.24	-	81.66	✓	✓	✓	✓
3	14/03/2022	HR 428 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE FEBRERO/2022 (COPANA CONCORDI LIMBERTH)	2,300	2,721.89	340.24	-	81.66	✓	✓	✓	✓
4	14/03/2022	HR 428 PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A EFECTIVOS POLICIALES AL MES DE FEBRERO/2022 (MAGNE SALGUERO HUGO DEYMAR)	2,300	2,721.89	340.24	-	81.66	✓	✓	✓	✓
5	25/03/2022	SERVICIO DE TRABAJO DE MURO	560	608.70	-	30.43	18.26	✓	✓	✓	✓
TOTALES			9,760.00	11,496.27	1,360.95	30.43	344.89				



Que, de lo verificado se evidencio que las retenciones declaradas erróneamente en el periodo FEBRERO/2022 se encuentran en el periodo MARZO/2022, asimismo los importes por retenciones según documentación presentada son las mismas que en la Declaración Juradas del F-410 IT RET. del periodo MARZO/2022, no habiendo observaciones al respecto.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Línea gratuita: 800-10-3444
www.impuestos.aob.bo

232329000346

Que, se verificó los Registros de Ejecución de Gastos, Libros Diarios en los cuales se pudo evidenciar el registro de las operaciones sujetas a las Retenciones en el F-410 IT – RET del periodo MARZO/2022, no habiendo observaciones al respecto.

Que, se revisaron los Comprobantes de pago Electrónicos y la libreta de Cuenta Única de Tesoro, donde se evidencia que los pagos por conceptos de retenciones corresponden al periodo MARZO/2022, no habiendo observaciones al respecto

Que, por todo lo expuesto precedentemente corresponde la aceptación del trámite

Que, de conformidad al Informe CITE: CITE: SIN/GGLPZ/DF/UVI/INF/1228/2023 de fecha 30 de agosto de 2023 emitido por el Departamento de Fiscalización se determina la aceptación de la rectificatoria solicitada por el contribuyente **ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA con NIT 1019023023.**

POR TANTO:

La Gerencia de Grandes Contribuyentes La Paz, del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Primero. - APROBAR, la solicitud de rectificatoria del contribuyente **ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA con NIT 1019023023** del Proyecto de Declaración Jurada Rectificatoria del **IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES – RETENCIONES F-410** Formulario 521 con Número de Orden 29123798798 de fecha 31/03/2023 asignado por el Portal Tributario del periodo **FEBRERO/2022**; y sea en mérito al informe **CITE: SIN/GGLPZ/DF/UVI/INF/1228/2023.**

Segundo. - Se deja constancia que la presente verificación contempla estrictamente el alcance al que se hace mención; por tanto, no exime al contribuyente de un proceso posterior de fiscalización y/o verificación del periodo e impuesto objeto de la solicitud de rectificatoria, en cumplimiento de las obligaciones específicas que las leyes tributarias le asignen.

Regístrese, notifíquese y archívese.

JDA
LIC
ETC/RCB
cc: GGLPZ
DF
Fh. Cuatro (4)
SIP: 3233813



HONNY DANIEL PLATA ARISPE
GERENTE DISTRICTAL 3
SERVICIO FINANCIERO LA PAZ

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Fuente. Buzón Tributario – SIAT en Línea de la ASP-B

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. CONCLUSIONES

- Por todo lo expuesto y con los resultados obtenidos en el proceso de conciliación de pagos vía Sistema de Gestión Pública (SIGEP), con las Declaraciones Juradas presentadas al Servicios de Impuestos Nacionales en la Gestión 2022, han sido eficaces, remitiendo en constancia la Nota con CITE: SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/654/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, donde se comunica a la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, que se realizó la conciliación de 37 obligaciones tributarias, dando como resultado el no presentar saldos pendientes de pago para la gestión 2022.
- En cuanto al Trabajo Dirigido, no solo se contribuyó a la Unidad Financiera de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, si no también se coadyuvo al crecimiento intelectual y formación profesional de la postulante al Trabajo Dirigido, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos en los estudios realizados en la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés.

7.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente Ejecutivo de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B) y a las dependencias correspondientes, la creación de un Reglamento Específico para la determinación y procedimientos para el envío y llenado de las Declaraciones Juradas, que corresponden de acuerdo a la actividad principal de la empresa pública.

BIBLIOGRAFÍA

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. 07 de febrero de 2009.
- LEY 1178. Ley de Administración y Control Gubernamentales. 20 de julio de 1990.
- LEY 2492. Código Tributario Boliviano. actualizado al 30 de junio de 2023.
- LEY 843. Ley de Reforma Tributaria. actualizado al 31 de mayo de 2023.
- ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA. Ley N° 1990. Ley General De Aduanas. de 28 de julio de 1999.
- LEY N° 2166. Ley del Servicio de Impuestos Nacionales. de 22 de diciembre de 2000.
- DECRETO LEY N° 7230. creación de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA). del 30 de junio de 1965.
- DECRETO SUPREMO N° 24434, creación de la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B). de fecha 12 de diciembre de 1996.
- DECRETO SUPREMO N° 2406. Modificación de la naturaleza jurídica de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia. de 17 de junio de 2015.
- DECRETO SUPREMO N° 21530. Reglamento al Valor Agregado (IVA). de 27 de febrero de 1987.
- DECRETO SUPREMO 21531. Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA). de 27 de febrero de 1987.
- DECRETO SUPREMO 21532. Reglamento al Impuesto a las Transacciones (IT). de 27 de febrero de 1987.
- DECRETO SUPREMO 24051. Reglamento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). de 29 de junio de 1995.
- DECRETO SUPREMO 4850. Complementación al Régimen del Impuesto al Valor Agregado. del 28 de diciembre de 2022.
- Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, Reglamento del Código Tributario Boliviano.

- DECRETO SUPREMO 2219. Establece el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el Sector Público. del 17 de diciembre de 2014.
- RND N° 102100000011. Resolución Normativa de Directorio Sistema de Facturación. del 11 de agosto de 2021.
- RND N° 102100000021. Modificaciones a la Resolución Normativa De Directorio N° 102100000011. de 17 de noviembre de 2021.
- RND N° 10000610. Resolución Normativa de Directorio Procedimiento de Categorización o Confirmación de Contribuyentes PRICO, GRACO y Resto. del 22 de abril de 2010.
- RND N° 102000000029. Resolución Normativa de Directorio Pago de Impuestos Vía SIGEP/SIN. de fecha 27 de octubre de 2020.
- Administración de Servicios Portuarios – Bolivia. Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. 18 de septiembre de 2021.
- Administración de Servicios Portuarios – Bolivia. Manual de Operaciones y Funciones (MOF). 22 de febrero de 2018.
- Administración de Servicios Portuarios – Bolivia. Memoria Institucional de la ASP-B gestión 2022. 05 de enero de 2023.

ANEXOS



062329001263

La Paz, 10 de marzo de 2023
CITE: SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/114/2023
R-0002-01

Señor
Dante Fedor Justiniano Segales
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA
NIT.: 1019023023
Presente.-

REF.: SOLICITUD A PROCESO DE CONCILIACIÓN DE PAGOS VÍA SIGEP

De mi consideración:

En el proceso de verificación de pagos realizados por su Entidad, la Gerencia Graco La Paz ha identificado Declaraciones Juradas que tienen consignados Pagos a Cuenta en la Casilla 622 y que requieren ser conciliadas, según detalle adjunto (foja 3).

Para tal efecto, se solicita la presentación de los descargos que respalden los pagos realizados a través del **Sistema de Gestión Pública (SIGEP)**, debiendo presentar a la Gerencia GRACO La Paz del Servicio de Impuestos Nacionales, la siguiente documentación:

- a) **Nota** emitida por el Representante Legal o apoderado, debidamente registrado en el Padrón de Contribuyentes, solicitando la conciliación de pagos a través del SIGEP.
- b) **Certificación** (Formularios certificados) de cada Declaración Jurada pagada vía SIGEP (obtenida a través de la Oficina Virtual y/o Sistema SIAT).
- c) Fotocopia del comprobante C-31, firmado por el Representante Legal, apoderado o funcionario autorizado que de fe de la autenticidad de su emisión y de la información registrada en el mismo.
- d) Reporte consolidado de Pagos extraído del SIGEP firmado por el Representante Legal, apoderado o funcionario autorizado, dando fe de su autenticidad y de la información contenida en el mismo pudiendo ser:

Resumen de Comprobantes de Gasto C-31 generado en el Sistema SIGEP:

- ✓ Estado Individual de Acreedores ó
- ✓ Comprobante Pago de Acreedores.



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





062329001263

Específicamente, para los Comprobantes C-31 realizados en el mes de Diciembre, enviados a deuda flotante, se debe adjuntar alguno de los reportes anteriormente mencionados o algún reporte que permita evidenciar los datos del C-31 CONVERTIDO.

En los reportes citados, se deberán resaltar los C-31's que su entidad solicita sean conciliados.

- e) **Anexo (por cada Declaración Jurada a ser conciliado)**, debidamente firmado por el Representante Legal o apoderado, detallando los formularios de las obligaciones tributarias a ser conciliadas. Para las Declaraciones Juradas del periodo Diciembre, se deben consignar los datos del comprobante C-31 CONVERTIDO, Código de Entidad, Código de Dirección Administrativa, Nro. de Comprobante C-31 (Nro. de Preventivo), Gestión e Importe (se adjunta formato a foja 4).

Los documentos y Anexo citados anteriormente deberán ser presentados en un plazo de **diez (10) días hábiles** a partir de la fecha de recepción de la presente. En caso de no atenderse la solicitud las Declaraciones Juradas serán derivadas al Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva para su proceso correspondiente.

Para cualquier consulta a efectos de atender lo requerido, se le invita a apersonarse, a plataforma del Departamento de Recaudación y Empadronamiento de la Gerencia GRACO La Paz, ubicada en la calle Ballivián No 1333.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Jhonny Daniel Plata Arispe
GERENTE GRACO LA PAZ
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



JDPA
FOC
ECP
JGHC
cc: GG/PZ, GG/PZ
DRE
Fs. Cuatro



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





062329014094

La Paz, 27 de noviembre de 2023
CITE: SIN/GGLPZ/DRE/UCOF/NOT/654/2023
R-0002-01

Señor
Dante Fedor Justiniano Segales
REPRESENTANTE LEGAL
ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA
NIT.: 1019023023
Presente. -

EMPRESA ESTATAL ESTRATÉGICA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS-BOLIVIA	
GERENCIA EJECUTIVA	
RECIBIDO	
29 NOV 2023	
N° Hoja de Ruta.....	Foja..... 3
Horas..... 15:44	

REF.: Conciliación de pagos a través de SIGMA/SIGEP

De mi consideración:

En atención a notas CITE: ASP-B/CE-610/2023 de fecha 31 de marzo del 2023, CITE: ASP-B/CE-1075/2023 de fecha 27 de junio de 2023, CITE: ASP-B/CE-1473/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 mediante las cuales presentó los descargos correspondientes a 37 Declaraciones Juradas pagadas vía SIGMA/SIGEP **Gestión 2021-2022** de **ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA con NIT 1019023023**, se comunica a usted que se realizó la conciliación de las 37 obligaciones tributarias generándose las respectivas Boletas de Pago Virtual 1020 (Imputación de Pago por C-31 SIGMA/SIGEP), según anexo adjunto (Fojas 2-4).

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Johnny Daniel Mata Arispé
GERENTE GRACO LA PAZ
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



JDPA
FKOC
ECP
JGHC
cc: DRE
Fs. Cuatro (4)
GGLPZ-HR-1728-2023 N° Tramite 8980792
GGLPZ-HR-3755-2023 N° Tramite 9230472
GGLPZ-HR-5491-2023 N° Tramite 9483344

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



"PLANTILLA DE CONTROL" - PROCESO DE CONCILIACIÓN DE PAGOS (Por MIT y Datos del Comprobante C-31)

Código:
R - 1055 - 01
Versión:
1

MIT: 1019023023 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA CÓDIGO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: 01

N°	DATOS DE LA TRANSFERENCIA DEL PAGO SIGMA/SIGEP					DATOS DE LA TRANSFERENCIA DEL PAGO SIGMA/SIGEP					SALDO DE TRIBUTO OMITIDO PENDIENTE DE PAGO		OBSERVACIONES	
	FORMA	N° ORDEN	MES	AÑO	FECHA DOCUMENTO	MONTO DECLARADO (C099)	MONTO PAGADO EN EFECTIVO (C576)	PAGO A CUENTA DECLARADO (C632)	N° C-31	N° DE PAGO	FECHA CONFIRMACIÓN PAGO (*)	IMPORTE PAGADO VIA SIGMA/SIGEP		T.O. Bs + **
1	410	29111750274	12	2021	12/01/2022	1.783	119	1.664	1482	28477410	13/12/2021	82		RECAUDACIONES
2	410	29111750274	12	2021	12/01/2022	1.783	119	1.664	1482	28477410	13/12/2021	82	0	RECAUDACIONES
3	410	29111750274	12	2021	12/01/2022	1.783	119	1.664	1306	28720528	31/12/2021	750		RECAUDACIONES
4	410	29111750274	12	2021	12/01/2022	1.783	119	1.664	1306	28555580	20/12/2021	750		RECAUDACIONES
5	570	29111750611	12	2021	12/01/2022	7.427	497	6.930	1482	28477410	13/12/2021	340		RECAUDACIONES
6	570	29111750611	12	2021	12/01/2022	7.427	497	6.930	1482	28477410	13/12/2021	340	0	RECAUDACIONES
7	570	29111750611	12	2021	12/01/2022	7.427	497	6.930	1306	28720528	31/12/2021	3.125		RECAUDACIONES
8	570	29111750611	12	2021	12/01/2022	7.427	497	6.930	1306	28555580	20/12/2021	3.125		RECAUDACIONES
9	608	29111949190	12	2021	17/01/2022	1.906		1.906	1	28867644	05/01/2022	1.906	0	RECAUDACIONES
10	410	29112720566	1	2022	15/02/2022	1.63	0	1.63	63	29008330	24/01/2022	81	0	RECAUDACIONES
11	410	29112720566	1	2022	15/02/2022	1.63	0	1.63	63	29008330	24/01/2022	81	0	RECAUDACIONES
12	570	29112720566	1	2022	15/02/2022	681	0	681	63	29008330	24/01/2022	340	0	RECAUDACIONES
13	570	29112720566	1	2022	15/02/2022	681	0	681	63	29008330	24/01/2022	340	0	RECAUDACIONES
14	608	2911328509	2	2022	15/02/2022	1.141	0	1.141	120	29166202	01/02/2022	1.141	0	RECAUDACIONES
15	608	2911328509	2	2022	16/03/2022	1.985	0	1.985	237	29419037	25/02/2022	1.673	0	RECAUDACIONES
16	608	2911328509	2	2022	16/03/2022	1.985	0	1.985	257	29419037	04/03/2022	312	0	RECAUDACIONES
17	410	29114422703	3	2022	18/04/2022	345	0	345	161	29419037	10/03/2022	82		RECAUDACIONES
18	410	29114422703	3	2022	18/04/2022	345	0	345	161	29419037	10/03/2022	82		RECAUDACIONES
19	410	29114422703	3	2022	18/04/2022	345	0	345	161	29422049	11/03/2022	82	0	RECAUDACIONES
20	410	29114422703	3	2022	18/04/2022	345	0	345	161	29422049	11/03/2022	82	0	RECAUDACIONES
21	410	29114422703	3	2022	18/04/2022	345	0	345	315	29644904	24/03/2022	17		RECAUDACIONES
22	570	29114422812	3	2022	18/04/2022	1.392	0	1.392	161	29419037	10/03/2022	340		RECAUDACIONES
23	570	29114422812	3	2022	18/04/2022	1.392	0	1.392	161	29419037	10/03/2022	340		RECAUDACIONES
24	570	29114422812	3	2022	18/04/2022	1.392	0	1.392	161	29422049	11/03/2022	340	0	RECAUDACIONES
25	570	29114422812	3	2022	18/04/2022	1.392	0	1.392	161	29422049	11/03/2022	340	0	RECAUDACIONES
26	570	29114422812	3	2022	18/04/2022	1.392	0	1.392	315	29644904	24/03/2022	32		RECAUDACIONES
27	608	29114422949	3	2022	18/04/2022	127	0	127	426	29776817	01/04/2022	127	0	RECAUDACIONES
28	410	29115344550	4	2022	16/05/2022	163	0	163	161	29776817	12/04/2022	82	0	RECAUDACIONES
29	410	29115344550	4	2022	16/05/2022	163	0	163	161	29776817	12/04/2022	81	0	RECAUDACIONES
30	570	29115345075	4	2022	16/05/2022	681	0	681	161	29776817	12/04/2022	340	0	RECAUDACIONES
31	570	29115345075	4	2022	16/05/2022	681	0	681	161	29776817	12/04/2022	341	0	RECAUDACIONES
32	608	29115345075	4	2022	16/05/2022	3.603	0	3.603	549	30103799	25/04/2022	3.603	0	RECAUDACIONES
33	410	29116121748	5	2022	15/06/2022	163	0	163	161	30103799	06/05/2022	82	0	RECAUDACIONES
34	410	29116121748	5	2022	15/06/2022	163	0	163	161	30103799	06/05/2022	81	0	RECAUDACIONES
35	570	29116122046	5	2022	15/06/2022	681	0	681	161	30103799	06/05/2022	340	0	RECAUDACIONES
36	570	29116122046	5	2022	15/06/2022	681	0	681	161	30103799	06/05/2022	340	0	RECAUDACIONES
37	570	29116122046	5	2022	15/06/2022	681	0	681	161	30103799	06/05/2022	1	0	RECAUDACIONES
38	608	29116175721	5	2022	17/06/2022	652	0	652	708	30452017	02/06/2022	652	0	RECAUDACIONES



"PLANILLA DE CONTROL " - PROCESO DE CONCILIACIÓN DE PAGOS (Por NIT y Datos del Comprobante C-31)

Código:
R - 1055 - 01
Versión:
1

NIT: 1019022023 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA CÓDIGO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: 01

N°	DATOS DE LA TRANSFERENCIA DEL PAGO SIGMA/SIGEP				DATOS DE LA TRANSFERENCIA DEL PAGO SIGMA/SIGEP				SALDO DE TRIBUTO OMITIDO PENDIENTE DE PAGO		OBSERVACIONES			
	FORM.	N° ORDEN	MES	AÑO	FECHA DOCUMENTO	MONTO DECLARADO (C\$99)	MONTO PAGADO EN EFECTIVO (C\$76)	PAGO A CUENTA DECLARADO (C\$22)	N° C-31	N° DE PAGO		FECHA COMPROMISO PAGO (C)	IMPORTE PAGADO VÍA SISTEMA/SIGEP	T.O. Bs. + ...
39	410	29117030960	6	2022	18/07/2022	163	0	163	161	30912109	18/07/2022	82	0	RECALDAIONES
40	410	29117030960	6	2022	18/07/2022	163	0	163	161	30912109	18/07/2022	81	0	RECALDAIONES
41	570	29117030953	6	2022	18/07/2022	681	0	681	161	30912109	18/07/2022	340	0	RECALDAIONES
42	570	29117030953	6	2022	18/07/2022	681	0	681	161	30912109	18/07/2022	341	0	RECALDAIONES
43	608	29117032735	6	2022	18/07/2022	857	0	857	925	30820913	01/07/2022	857	0	RECALDAIONES
44	410	29117806447	7	2022	16/08/2022	322	0	322	161	30912109	13/07/2022	82	0	RECALDAIONES
45	410	29117806447	7	2022	16/08/2022	322	0	322	161	30912109	13/07/2022	82	0	RECALDAIONES
46	410	29117806447	7	2022	16/08/2022	322	0	322	707	30912109	13/07/2022	79	0	RECALDAIONES
47	410	29117806447	7	2022	16/08/2022	322	0	322	707	30912109	13/07/2022	329	0	RECALDAIONES
48	570	29117806600	7	2022	16/08/2022	1.338	0	1.338	707	30912109	13/07/2022	329	0	RECALDAIONES
49	570	29117806600	7	2022	16/08/2022	1.338	0	1.338	707	30912109	13/07/2022	340	0	RECALDAIONES
50	570	29117806600	7	2022	16/08/2022	1.338	0	1.338	161	30912109	13/07/2022	340	0	RECALDAIONES
51	570	29117806600	7	2022	16/08/2022	1.338	0	1.338	161	30912109	13/07/2022	340	0	RECALDAIONES
52	608	29117807118	7	2022	16/08/2022	185	0	185	1050	31240043	01/08/2022	61	0	RECALDAIONES
53	608	29117807118	7	2022	16/08/2022	185	0	185	1050	31240043	05/08/2022	124	0	RECALDAIONES
54	410	29118539930	8	2022	15/09/2022	365	0	365	161	31240043	08/08/2022	82	0	RECALDAIONES
55	410	29118539930	8	2022	15/09/2022	365	0	365	161	31240043	08/08/2022	82	0	RECALDAIONES
56	410	29118539930	8	2022	15/09/2022	365	0	365	707	31240043	08/08/2022	81	0	RECALDAIONES
57	410	29118539930	8	2022	15/09/2022	365	0	365	707	31240043	08/08/2022	81	0	RECALDAIONES
58	410	29118539930	8	2022	15/09/2022	365	0	365	1138	31455298	22/08/2022	39	0	RECALDAIONES
59	570	29118539737	8	2022	15/09/2022	1.518	0	1.518	161	31240043	08/08/2022	340	0	RECALDAIONES
60	570	29118539737	8	2022	15/09/2022	1.518	0	1.518	161	31240043	08/08/2022	341	0	RECALDAIONES
61	570	29118539737	8	2022	15/09/2022	1.518	0	1.518	707	31240043	08/08/2022	341	0	RECALDAIONES
62	570	29118539737	8	2022	15/09/2022	1.518	0	1.518	1138	31455298	22/08/2022	156	0	RECALDAIONES
63	570	29118539737	8	2022	15/09/2022	1.518	0	1.518	1138	31455298	22/08/2022	156	0	RECALDAIONES
64	608	29118539428	8	2022	16/09/2022	33	0	33	1207	31670390	01/09/2022	12	0	RECALDAIONES
65	608	29118539428	8	2022	16/09/2022	33	0	33	1304	31763495	15/09/2022	21	0	RECALDAIONES
66	410	29119394946	9	2022	17/10/2022	472	108	364	161	31763495	15/09/2022	76	0	RECALDAIONES
67	410	29119394946	9	2022	17/10/2022	472	108	364	161	31763495	15/09/2022	6	0	RECALDAIONES
68	410	29119394946	9	2022	17/10/2022	472	108	364	161	31763495	15/09/2022	6	0	RECALDAIONES
69	410	29119394946	9	2022	17/10/2022	472	108	364	707	31899488	20/09/2022	82	0	RECALDAIONES
70	410	29119394946	9	2022	17/10/2022	472	108	364	707	31899488	20/09/2022	82	0	RECALDAIONES
71	410	29119394946	9	2022	17/10/2022	472	108	364	1347	31899488	20/09/2022	36	0	RECALDAIONES
72	570	29119394721	9	2022	17/10/2022	1.962	451	1.511	161	31763495	15/09/2022	340	0	RECALDAIONES
73	570	29119394721	9	2022	17/10/2022	1.962	451	1.511	161	31763495	15/09/2022	318	0	RECALDAIONES
74	570	29119394721	9	2022	17/10/2022	1.962	451	1.511	161	31763495	15/09/2022	22	0	RECALDAIONES
75	570	29119394721	9	2022	17/10/2022	1.962	451	1.511	707	31899488	20/09/2022	340	0	RECALDAIONES
76	570	29119394721	9	2022	17/10/2022	1.962	451	1.511	707	31899488	20/09/2022	340	0	RECALDAIONES
77	570	29119394721	9	2022	17/10/2022	1.962	451	1.511	1347	31899488	20/09/2022	151	0	RECALDAIONES
78	608	29119394104	9	2022	17/10/2022	614	0	614	1419	32206768	03/10/2022	501	0	RECALDAIONES
79	608	29119394104	9	2022	17/10/2022	614	0	614	1492	32304849	11/10/2022	111	0	RECALDAIONES



"PLANILLA DE CONTROL " - PROCESO DE CONCILIACIÓN DE PAGOS (Por NIT y Datos del Comprobante C-31)

IMPUESTOS NACIONALES DE

Código:
R - 1055 - 01
Versión:
1

NIT: 1019023023 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA CÓDIGO DE DIRECCION ADMINISTRATIVA: 01 1

N°	DATOS DECLARACIÓN JURADA				DATOS DE LA TRANSFERENCIA DEL PAGO SIGMA/SIGEP				SALDO DE TRIBUTO OMITIDO PENDIENTE DE PAGO		OBSERVACIONES				
	FORM.	N° ORDEN	MES	AÑO	FECHA DOCUMENTO	MONTO PAGADO DIVIDENDO (\$500)	MONTO PAGADO EN EL DIVIDENDO (\$570)	PAGO A CUENTA DE PAGANDO (\$533)	N° C-31	N° DE PAGO		FECHA CONFIRMACIÓN PAGO (*)	IMPORTE PAGADO VIA SIGMA/SIGEP	T.O. UV s a	T.O. Bs ***
80	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	161	32431837	21/10/2022	82			RECAUDACIONES
81	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	161	32431837	21/10/2022	82			RECAUDACIONES
82	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	707	32431837	21/10/2022	81	0	0	RECAUDACIONES
83	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	1502	32431837	24/10/2022	214			RECAUDACIONES
84	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	1575	32431837	28/10/2022	57			RECAUDACIONES
85	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	1575	32431837	28/10/2022	57			RECAUDACIONES
86	410	29120228882	10	2022	16/11/2022	655	0	655	161	32431837	21/10/2022	340			RECAUDACIONES
87	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	2.725	0	2.725	161	32431837	21/10/2022	340			RECAUDACIONES
88	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	2.725	0	2.725	707	32431837	21/10/2022	341	0	0	RECAUDACIONES
89	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	2.725	0	2.725	1502	32431837	24/10/2022	888			RECAUDACIONES
90	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	2.725	0	2.725	1575	32431837	28/10/2022	238			RECAUDACIONES
91	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	2.725	0	2.725	1575	32431837	28/10/2022	238			RECAUDACIONES
92	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	2.725	0	2.725	1575	32431837	28/10/2022	238			RECAUDACIONES
93	570	29120229115	10	2022	16/11/2022	442	0	442	1646	32640571	10/11/2022	113	0	0	RECAUDACIONES
94	608	29120229408	10	2022	16/11/2022	442	0	442	1610	32640571	10/11/2022	329			RECAUDACIONES
95	608	29120229408	10	2022	16/11/2022	442	0	442	1610	32640571	10/11/2022	329			RECAUDACIONES
96	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	161	32908004	21/11/2022	81			RECAUDACIONES
97	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	161	32908004	21/11/2022	81			RECAUDACIONES
98	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	707	32908004	21/11/2022	82			RECAUDACIONES
99	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	707	32908004	21/11/2022	52	0	0	RECAUDACIONES
100	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	707	32908004	21/11/2022	30			RECAUDACIONES
101	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	1575	32908004	25/11/2022	82			RECAUDACIONES
102	410	29121045907	11	2022	16/12/2022	491	0	491	1575	32908004	25/11/2022	215			RECAUDACIONES
103	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	707	32908004	21/11/2022	125			RECAUDACIONES
104	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	707	32908004	21/11/2022	340			RECAUDACIONES
105	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	1575	32908004	25/11/2022	340	0	0	RECAUDACIONES
106	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	1575	32908004	25/11/2022	340			RECAUDACIONES
107	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	161	32908004	21/11/2022	341			RECAUDACIONES
108	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	161	32908004	21/11/2022	51			RECAUDACIONES
109	570	29121046001	11	2022	16/12/2022	2.042	0	2.042	1572	32908004	16/11/2022	47	0	0	RECAUDACIONES
110	604	29122094378	11	2022	24/01/2023	243	0	243	1572	32908004	16/11/2022	75			RECAUDACIONES
111	604	29122094378	11	2022	24/01/2023	243	0	243	1663	32908004	23/11/2022	638			RECAUDACIONES
112	604	29122094378	11	2022	24/01/2023	243	0	243	1663	32908004	23/11/2022	638			RECAUDACIONES
113	604	29122094378	11	2022	24/01/2023	243	0	243	1805	3317065	01/12/2022	163	0	0	RECAUDACIONES
114	608	29121045734	11	2022	16/12/2022	1.153	0	1.153	1808	3317065	01/12/2022	352			RECAUDACIONES
115	608	29121045734	11	2022	16/12/2022	1.153	0	1.153	1852	3317065	09/12/2022	352			RECAUDACIONES
116	608	29121045734	11	2022	16/12/2022	1.153	0	1.153	1852	3317065	09/12/2022	352	0	0	RECAUDACIONES

SALDOS PENDIENTES DE COBRIO

